CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACERCON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE JCC), entidad de la orden nacional adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene dentro de sus funciones la inspección y vigilancia del ejercicio de la contaduría pública en Colombia, así como el registro de los contadores públicos y de las Entidades prestadoras de servicios contables, de conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

En cumplimiento de estas funciones, la Entidad es responsable de la expedición de la tarjeta profesional del contador público, documento mediante el cual se acredita la idoneidad profesional para el ejercicio de la contaduría pública en el territorio nacional.

Actualmente, la expedición de este documento se realiza mediante soporte físico, lo cual genera diferentes limitaciones operativas y administrativas para la Entidad y para los usuarios, tales como costos asociados a la producción, personalización, distribución y reposición del documento, tiempos prolongados en los procesos de emisión y entrega, así como riesgos asociados a pérdida, deterioro o falsificación del documento físico.

Adicionalmente, en el marco de las políticas de transformación digital del Estado colombiano, particularmente la Política de Gobierno Digital y lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2019 (Ley Anti trámites), las entidades públicas deben avanzar en la simplificación y digitalización de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, promoviendo el uso de mecanismos electrónicos que permitan optimizar la gestión pública, mejorar la eficiencia administrativa y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios del Estado.

En este contexto, la **UAE Junta Central de Contadores** requiere modernizar el proceso de expedición y verificación de la tarjeta profesional, mediante la implementación de un mecanismo digital que permita la emisión, consulta, validación y gestión electrónica de las credenciales profesionales de los contadores públicos, así como la expedición de certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios.

La implementación de una solución tecnológica para la desmaterialización de la tarjeta profesional permitirá, entre otros aspectos:

- Optimizar los procesos institucionales asociados al registro profesional.
- Reducir los tiempos de emisión y validación de credenciales.

- Facilitar la verificación pública de la información mediante mecanismos digitales seguros.

- Fortalecer los controles frente a posibles falsificaciones o usos indebidos de la credencial profesional.

- Mejorar la prestación del servicio a los contadores públicos y a las entidades que requieren validar su ejercicio profesional.

Avanzar en los procesos institucionales de transformación digital y gobierno electrónico.

De acuerdo con los registros históricos de la **UAE Junta Central de Contadores** en la expedición de tarjetas profesionales, así como con las proyecciones de crecimiento en la demanda derivadas de la digitalización de trámites, se estima una necesidad anual de hasta de treinta mil (30.000) credenciales digitales.

Esta proyección corresponde principalmente a las nuevas expediciones y, en una proporción menor, la expedición de duplicados (por perdidas o modificaciones) o la migración hacia el formato digital, que voluntariamente hagan tantos contadores públicos (persona natural) como entidades prestadoras de los servicios contables.

Dicha estimación se establece como un parámetro de dimensionamiento de la solución tecnológica, orientado a garantizar la capacidad operativa, la disponibilidad y la continuidad del servicio, sin que implique una obligación de consumo total por parte de la Entidad.

Así mismo, esta iniciativa se encuentra alineada con los pilares del Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI 2025 2026 de la UAE JCC, orientados a fortalecer los servicios digitales institucionales, mejorar la interoperabilidad de los sistemas de información y optimizar la atención a los ciudadanos mediante el uso de tecnologías de la información.

Debido a lo anterior, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación que permita implementar una solución tecnológica integral para la emisión, gestión, validación y consulta digital de las tarjetas profesionales y certificados asociados al ejercicio de la contaduría pública, garantizando condiciones de seguridad, interoperabilidad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

1.1.1 ALCANCE

La solución comprende el diseño, desarrollo, implementación, integración, puesta en marcha, soporte y garantía de una plataforma SaaS en la nube, una aplicación móvil nativa (iOS y Android) y un portal web de administración, cumpliendo con los

estándares técnicos, funcionales, de seguridad, interoperabilidad y niveles de servicio definidos por la UAE JCC.

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Diseñar, desarrollar, implementar y poner en operación una solución tecnológica integral para la emisión, gestión, validación y consulta digital de las tarjetas profesionales de los contadores públicos y Entidades prestadoras de servicios contables, así como para la expedición de certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios de la UAE Junta Central de Contadores, incluyendo el licenciamiento, generación de credenciales digitales, integración con los sistemas de información institucionales, soporte técnico y mantenimiento de la solución.

1.2.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	El tiempo de ejecución del presente contrato va desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.
Valor y Forma de pago	El valor total del contrato será hasta por la suma DE **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000,00),** incluido todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **La UAE Junta Central de Contadores** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, así: **Primer Pago – 25%** Un primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato se realizará una vez el contratista haya cumplido a satisfacción las siguientes actividades: 1. Entrega y aprobación del plan de trabajo, arquitectura de la solución y diseño funcional de la plataforma. 2. Desarrollo, configuración e implementación de la solución tecnológica para la emisión y gestión digital de las tarjetas profesionales y certificados, en su versión completa, funcional y definitiva, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico en ambiente de pruebas (QA).

	3. Implementación de los mecanismos de seguridad digital, incluyendo firma digital, generación de credenciales digitales y validación mediante código QR o consulta pública. 4. Ejecución satisfactoria de las pruebas técnicas y funcionales en ambiente de pruebas (QA) de la solución tecnológica. 5. Entrega del licenciamiento de la solución tecnológica, conforme a lo establecido en los anexos técnicos y en la oferta adjudicada. Estas actividades deberán contar con la validación técnica y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **Segundo Pago – 75%** Un segundo y último pago equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato se realizará una vez: 1. Se haya efectuado la implementación y puesta en producción de la solución tecnológica. 2. Se haya realizado la integración con los sistemas de información institucionales de la UAE Junta Central de Contadores. 3. Se haya realizado la entrega de la aplicación móvil, portal web y plataforma de administración, según corresponda al alcance del contrato. 4. Se haya efectuado la capacitación a los funcionarios designados por la Entidad. 5. Se hayan entregado los manuales técnicos, manuales de usuario y documentación del sistema. 6. Se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción final del proyecto por parte de la supervisión del contrato. **Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. **Nota 3:** Para la realización de los pagos por parte de la UAE JCC se requiere: • La factura física o electrónica si se trata de un proveedor obligado a facturar electrónicamente. • La acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 1141 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar

	certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a la UAE JCC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. • Si el proveedor está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá presentar los antecedentes disciplinaros, copia de tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal. • Si el proveedor no está obligado a tener Revisor Fiscal, se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia representación legal o RUP. **Nota 4:** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **Nota 5:** Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la UAE JCC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios como se describe en el punto anterior.

	Nota 6: Adicionalmente, el proveedor debe enviar la factura a través de correo electrónico al Apoyo a la Supervisión o supervisor del contrato (el que se defina una vez suscrito el contrato) para su aprobación y tramite. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, la UAE JCC, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de la UAE JCC, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2026. La UAE JCC, liquidará las retenciones correspondientes de conforme a la normatividad vigente.

1.2.3. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Parcial por ítem	
Hasta agotar presupuesto oficial	

De conformidad con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública, la UAE Junta Central de Contadores considera necesario adelantar el proceso de contratación mediante adjudicación total y no por lotes, teniendo en cuenta las siguientes razones:

En primer lugar, el objeto contractual corresponde a la implementación de una solución tecnológica integral, cuyos componentes funcionales y técnicos se encuentran estrechamente interrelacionados, tales como el diseño, desarrollo, implementación, licenciamiento, generación de credenciales digitales, soporte, mantenimiento e integración con los sistemas de información institucionales.

La ejecución separada de estos componentes por diferentes contratistas podría

generar riesgos de interoperabilidad, incompatibilidades tecnológicas, dificultades en la integración de los módulos del sistema y posibles fallas en la seguridad de la información, afectando el correcto funcionamiento de la plataforma.

De igual manera, la implementación de la solución requiere una arquitectura tecnológica unificada, así como la definición de estándares comunes de desarrollo, seguridad, gestión de datos y operación del sistema, lo cual se garantiza de manera más eficiente mediante la contratación con un único proveedor responsable de la totalidad de la solución.

Adicionalmente, la división del proceso en lotes podría generar mayores costos de coordinación, supervisión e integración tecnológica, así como posibles controversias sobre responsabilidades entre contratistas, lo que afectaría la eficiencia en la ejecución del contrato y la oportunidad en la puesta en funcionamiento del sistema.

En consecuencia, y considerando que el objetivo es contar con una plataforma tecnológica integral, segura, interoperable y funcional, se determina que la adjudicación total del proceso resulta la alternativa más adecuada para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los fines institucionales de la UAE Junta Central de Contadores.

1.2.4. ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de la Metodología para la Identificación, Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos adoptada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato o su adecuada ejecución.

Siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles, que pueden afectar en algún momento el equilibrio económico del contrato, o la ejecución del contrato, los que se relacionan en el Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. Ficha Técnica (Condiciones técnicas exigidas):

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENDENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

2.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.3.1 Experiencia General:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia, ii) RUP vigente y en firme.

La experiencia deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en máximo cuatro (04) contratos ejecutados que se encuentren clasificados en algunos de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC y que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (466.37); así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE

2.3.2 Experiencia Específica:

El proponente debe acreditar experiencia especifica con mínimo cuatro (04) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance sea la igual o similar a: Proyectos de desmaterialización y/o digitalización de documentos y/o tarjetas profesionales, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el proceso.

Adicional a lo anterior, la administración procederá a verificar específicamente la experiencia mediante uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de acreditar la experiencia solicitada.

Nota: Los contratos para acreditar la experiencia específica podrán corresponder a los contratos que se presenten para acreditar la experiencia en el RUP. En todo caso, los contratos cuya certificación sea aportada para acreditar la experiencia específica, deberán estar inscritos en el RUP.

Adicional a lo anterior la administración procederá a verificar específicamente la experiencia mediante uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre cuatro (4) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de

Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En donde se verifique que el objeto del contrato que acredita la experiencia específica corresponde a códigos de clasificación UNSPSC y que sumados sean igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

1.- Contratante
2.- Objeto del contrato.
3.- Principales actividades ejecutadas
3.- Valor.
4.- Numero del Contrato
5.- Fecha de inicio
6.- Fecha de terminación
7.- Nombre y cargo de quien certifica
8.- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

NOTA: La UAE JCC, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otras condiciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

a. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

b. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con

menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

d. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

e. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (04) contratos en el Formato Experiencia para efectos de evaluar la experiencia general se tendrá en cuenta cómo máximo los cuatro (04) contratos aportados de mayor valor.

f. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2.3.3 Experiencia para proponentes plurales (consorcios y uniones temporales).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguna de las actividades descritas en la Experiencia Específica. La sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación (cuando aplique).

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin

afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

a. Acta de liquidación.

b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

2.3.4 Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada del presente anexo técnico, mediante uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o

interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre los cuatro (4) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

2.3.5 Factores Diferenciales en la experiencia para MiPymes:

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para la experiencia del presente proceso: las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con mínimo cinco (05) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes.

Para la experiencia especifica el proponente debe acreditar experiencia especifica en máximo cinco (05) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance sea acorde con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el proceso.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (05) contratos en el Formato-Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (05) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. DILIGENCIAR EL FORMATO ACREDITACION MIPYME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÒN ALLÍ DESCRITA.

- **Para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:**

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15., mediante el cual se indica que las Entidades incluirán

condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, acreditarán la experiencia solicitada con máximo cinco (5) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los demás proponentes.

Para acreditar las condiciones de emprendimiento de empresas de mujeres, se deben presentar los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Estatutos de conformación de la empresa, donde se evidencie la conformación de la misma.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normatividad y que demuestre que tiene una participación igual superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Para acreditar MIPYMES: Los requisitos son los previstos en ley 905 del 2004, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

NOTA 2. Para acreditar emprendimientos y empresas de mujeres: los requisitos son los previstos en el decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.2.1.2.4.2.14

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES:

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Así mismo, el presente análisis se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, y por la Guía para la Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3 expedida por Colombia Compra Eficiente.

3.1.1 Económico

El sector de **software y servicios digitales en Colombia** presenta un crecimiento sostenido y una alta demanda de soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios públicos.

Según informes del sector tecnológico colombiano:

- El sector de software alcanzó ventas superiores a $44 billones de pesos en 2024**.**
- Existen más de 6.800 empresas dedicadas al desarrollo de software en el país.
- La transformación digital de entidades públicas ha incrementado la demanda de sistemas de gestión digital, validación de credenciales y automatización de trámites**.**

Adicionalmente, el Ministerio TIC ha identificado una creciente demanda de talento especializado en desarrollo de software, analítica y servicios digitales, lo cual refleja la expansión del sector tecnológico y su relevancia para la modernización del Estado.

En este contexto, la implementación de sistemas digitales para expedición de credenciales profesionales se alinea con las políticas de **Gobierno Digital y modernización de trámites**.

La desmaterialización de las tarjetas profesionales es la transición del documento físico (carné de plástico o papel) a un formato digital, electrónico o virtual**.** En cumplimiento con el Decreto 2106 de 2019, las entidades profesionales en Colombia están reemplazando la expedición física por registros públicos digitales, consultas en línea y carnés digitales, permitiendo a los profesionales acreditar su idoneidad sin portar un documento físico.

Este proceso se fundamenta principalmente en el Decreto 2106 de 2019 (Ley Anti-trámites), que obliga a las entidades públicas a simplificar procesos y adoptar herramientas tecnológicas para la atención al ciudadano.

- **Identificador del sector**

En la elaboración de este análisis económico, a desmaterialización de las tarjetas profesionales se encuentra enmarcada dentro del sector público, específicamente bajo las directrices de Estado Ágil y Gobierno Digital. Este proceso responde al cumplimiento del Artículo 19 del Decreto 2106 de 2019 (Decreto Ley Anti trámites), el cual obliga a las autoridades y consejos profesionales a sustituir los carnés físicos por registros digitales o certificados de consulta pública.

Este esfuerzo busca proporcionar un análisis del sector que no solo cumpla con la normativa de contratación vigente, sino que también facilite la participación equitativa de diversas entidades en línea con las políticas gubernamentales. La

intención es estimular el crecimiento económico nacional y aumentar la presencia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en el ámbito de las compras gubernamentales, estableciendo así un marco de acción que refleje los objetivos de desarrollo y equidad promovidos por el Gobierno Nacional.

- **SECTOR EN EL QUE SE REQUIERE EL SERVICIO**

El objeto de la contratación que se pretende adelantar se encuentra en el *sector de servicios*, la desmaterialización de las tarjetas profesionales hace parte del sector terciario (o sector servicios), específicamente dentro de las actividades de administración pública y servicios profesionales.

Al tratarse de una gestión administrativa que no produce bienes materiales sino intangibles (como certificaciones y registros), se clasifica en este sector por las siguientes razones:

- **Servicios Administrativos:** El sector terciario engloba los servicios prestados por el Estado para satisfacer necesidades de la ciudadanía, como la regulación del ejercicio profesional.
- **Servicios Profesionales y Técnicos:** Incluye la vigilancia y control de las profesiones, tareas que realizan los consejos profesionales al emitir estos documentos digitales.
- **Economía Digital:** Al ser un proceso de transformación digital, también se asocia con el componente moderno del sector terciario que utiliza tecnologías de la información para optimizar la interacción entre el gobierno y el ciudadano.

El objeto del presente proceso se encuentra inmerso en el sector servicios

El sector servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su

producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones,

transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, comercio al por mayor y al por menor, entre otras.

Para el presente proceso, se puede identificar como sector principal el ramo de servicios, y como subsector el campo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, dentro del cual podemos encontrar una cadena de valor integrada por los siguientes componentes:

- Bienes tic
- Producción de servicios TIC
- Industrias de las plataformas digitales
- Infraestructura

En el componente de bienes TIC se identifican las categorías de equipos, aparatos periféricos y terminales que hacen referencia a computadores, tabletas, terminales de pago electrónicos, máquinas para procesamientos de datos, escáner, unidades como teclado, ratón, entre otros. La desmaterialización de las tarjetas profesionales hace parte integral del sector TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Este proceso no es solo un cambio administrativo, sino una aplicación directa de la tecnología para transformar la relación entre el Estado y el ciudadano. Su pertenencia al sector TIC se fundamenta en:

- **Gobierno Digital:** Es una de las estrategias clave del Ministerio TIC (MinTIC) para digitalizar trámites y servicios, eliminando el uso de soportes físicos mediante el uso de infraestructuras tecnológicas seguras.

- **Transformación Digital:** Utiliza herramientas TIC para la creación de documentos electrónicos (como PDFs con códigos QR) que garantizan la autenticidad y facilitan la consulta en tiempo real a través de bases de datos en línea.

- **Interoperabilidad:** Permite que diferentes entidades del Estado compartan información de manera digital, un principio básico de las políticas de conectividad y modernización del sector.

- **Seguridad de la Información:** Implementa protocolos de cifrado y protección de datos, elementos esenciales de la arquitectura tecnológica que regula el Ministerio.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

- **Comportamiento de las variables Macroeconómicas**

Se llevó a cabo una investigación preliminar para verificar la existencia de compañías en Colombia capaces de suministrar los servicios solicitados. A través de este proceso, se identificó que diversas empresas, abarcando desde microempresas hasta grandes corporaciones con actividades en el sector manufacturero, están en condiciones de participar en el proceso de selección. Este enfoque garantiza una amplia participación empresarial y promueve la competencia equitativa.

- **Salario Mínimo**

El salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor, crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026:

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$ 433.700	$ 50.800
2008	$ 461.500	$ 55.000
2009	$ 496.900	$ 59.300
2010	$ 515.000	$ 61.500
2011	$ 535.600	$ 63.600
2012	$ 566.700	$ 67.800
2013	$ 589.500	$ 70.500
2014	$ 616.000	$ 72.000
2015	$ 644.350	$ 74.000
2016	$ 689.455	$ 77.700
2017	$ 737.717	$ 83.140
2018	$ 781.242	$ 88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$1.000.000	$ 117.172
2023	$1.160.000	$ 140.606
2024	$1.300.000	$ 160.000
2025	$ 1.423.500	$200.000
2026	$ 1.750.905	$249.095

Fuente: Elaboración propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Es importante destacar que, para el presente proceso, el análisis del valor del salario mínimo legal vigente es fundamental. Esto no solo responde a su incidencia en la economía nacional, sino que también tiene un impacto directo en la planificación y gestión del recurso humano por parte del contratista. La correcta consideración del salario mínimo garantiza que el contratista pueda disponer del personal adecuado para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere, asegurando así la calidad y eficiencia en la prestación de estos.

Asimismo, el salario mínimo influye en la estructura salarial interna de la organización, afectando la fijación de salarios y, en consecuencia, la motivación y estabilidad del personal. Es crucial que el contratista tenga en cuenta este aspecto económico, ya que determina en gran medida los costos laborales y, por ende, la viabilidad económica del contrato.

Además del salario base, es importante considerar otras variables relevantes, como las prestaciones sociales, tasas y contribuciones, que deben ser incluidas en la estructura de costos, tanto directos como indirectos. Estas variables son esenciales para una correcta proyección financiera y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, asegurando así la sostenibilidad y transparencia en la ejecución del contrato.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El IPC se construye a partir del seguimiento periódico de precios en categorías como alimentos, transporte, vivienda, salud, educación, entre otros, ponderadas según su participación en el gasto total de los hogares. Este índice es fundamental para:

- Evaluar el comportamiento de la inflación.
- Tomar decisiones de política monetaria.
- Actualizar salarios, pensiones, arriendos y contratos.
- Analizar el costo de vida y su impacto sobre la economía doméstica.

El IPC es una herramienta clave para comprender la evolución de los precios y su incidencia en la economía y el bienestar de la población

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,54
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

FUENTE: DANE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

FUENTE: DANE

En el mes de febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

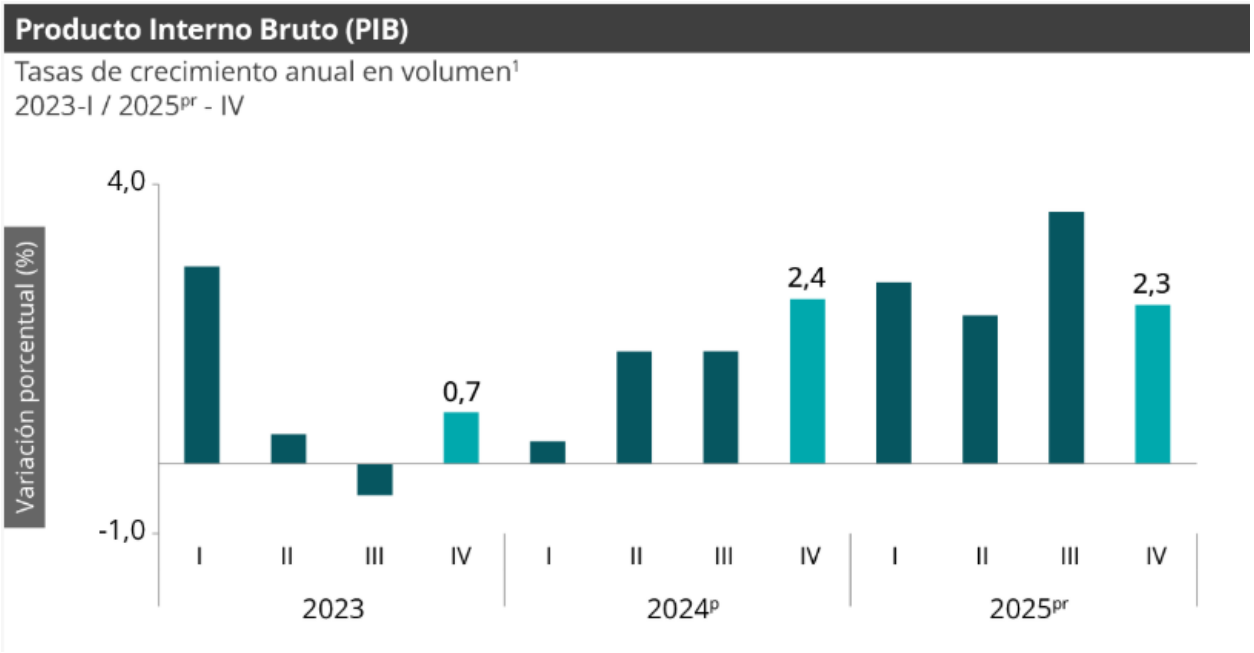
En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no

alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).[1]

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL.**

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[1] **DANE (FEBRERO 2026)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).[2]

- **PERSPECTIVAS ECONOMICAS PARA 2026**

[2] **DANE (FEBRERO 2026)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

El PIB de Colombia creció 2,8% en lo corrido de 2025 a septiembre, luego de un repunte importante de 3,6% en el tercer trimestre (3,4% desestacionalizado). Estos resultados fueron jalonados por la demanda interna, donde el consumo viene acelerándose, tanto por la fracción pública como por la privada (que es la de mayor aporte), mientras que la inversión total ha ido perdiendo fuerza, pese al repunte del componente fijo.

De manera más reciente, las cifras de octubre y noviembre muestran que la actividad económica se enfrió un poco tras el pico de septiembre, pero que continúa mostrando fortaleza. En este contexto, el ISE desestacionalizado creció en noviembre 3,05%, cerrando el bimestre octubre-noviembre en un 3,05%.

Estos resultados están en línea con el desempeño promedio del año, que alcanza una variación año corrido de 2,86% o de 2,87% desestacionalizado, tan solo un mes antes del cierre de año, dejando entrever que el resultado de 2025 estará cerca de esa cifra. En este contexto, para el cierre de 2025, los analistas prevén un crecimiento de 2,8%, según las últimas encuestas.

Para 2026, los analistas esperan un crecimiento de 2,8%, bajando un poco sus proyecciones desde el 2,9% previsto anteriormente, pero indicando que el crecimiento se estabilizaría alrededor del resultado esperado para este año.

No obstante, el Banco de la República que también venía proyectando un 2,9%, redujo su pronóstico a 2,6%, con lo cual prevé una desaceleración económica. En cualquiera de estos dos escenarios, Colombia ubicaría su crecimiento de 2025 y 2026 por encima del de América Latina y el Caribe, cuyo crecimiento se desaceleraría al pasar de un 2,4% en 2025 a uno de 2,2% para 2026, según los pronósticos del FMI.

Resultados de encuestas a analistas económicos

Variable \ Encuesta		EOF Fedesarrollo ene.	sube/baja respecto al anterior	EME Ban.República ene.	sube/baja respecto al anterior
PIB Crecimiento	2025	2,80%	= 0,00%		
	2026	2,80%	↓ -0,10%		
Inflación	2026	6,50%	↑ 1,85%	6,19%	↑ 1,65%
Tasa de intervención	Fin de 2026	11,25%	↑ 2,00%	10,98%	↑ 1,75%

FUENTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN [3]

- **Variación de la tasa de cambio**

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

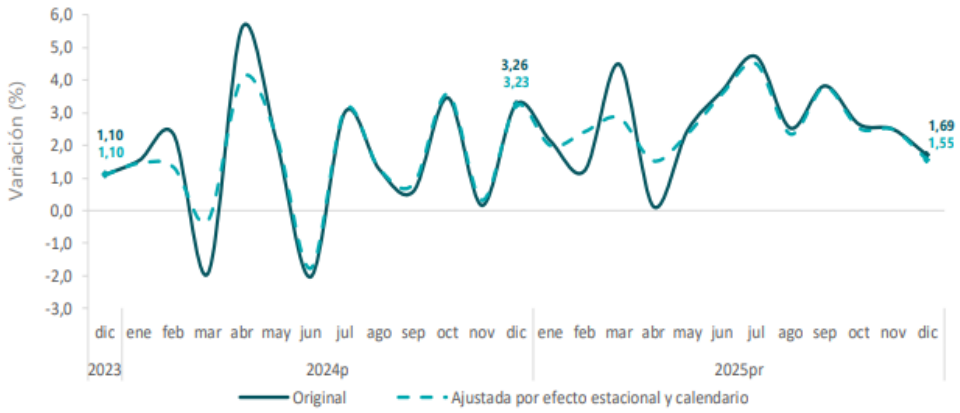
RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS
Fecha de realización: del 9 de enero al 14 de enero de 2026
Nota 1: Se refiere a la variación anual según la TRM fin de periodo COP 4170.01 (enero de 2025)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para enero de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 15: COP 3737.13.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense				
	el 31 de ene./2026	el 31 de dic/2026	el 31 de ene./2027	el 31 de dic/2027	el 31 de ene./2028
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3704,26 -11,17%	3819,41 1,66%	3847,35 2,95%	3873,73	3884,73
Mediana	3700,00	3800,00	3850,00	3900,00	3893,00
Moda	3700,00	3900,00	3900,00	4000,00	4000,00
De dispersión					
Desviación estándar	76,26	151,00	163,06	213,03	185,09
Coeficiente de variación (%)	2,06	3,95	4,24	5,50	4,76
Mínimo	3500,00	3500,00	3550,00	3379,60	3500,00
Máximo	3900,00	4200,00	4220,00	4300,00	4210,00
Número de participantes	**34**	**34**	**33**	**33**	**29**
BANCOS					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3701,21 -11,24%	3837,14 2,13%	3862,77 3,36%	3884,77	3899,23
Mediana	3700,00	3832,00	3850,00	3900,00	3900,00
Moda	3700,00	3900,00	3900,00	4000,00	4000,00
De dispersión					
Desviación estándar	63,90	136,23	149,19	194,86	195,09
Coeficiente de variación (%)	1,73	3,55	3,86	5,02	5,00
Mínimo	3620,00	3580,00	3600,00	3500,00	3500,00
Máximo	3855,00	4100,00	4200,00	4200,00	4210,00
Número de participantes	**14**	**14**	**13**	**13**	**13**
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3696,80 -11,35%	3828,00 1,89%	3824,60 2,34%	3852,00	3780,75
Mediana	3708,00	3790,00	3795,00	3800,00	3782,50
Moda					
De dispersión					
Desviación estándar	52,13	228,41	259,84	269,30	160,94
Coeficiente de variación (%)	1,41	5,97	6,79	6,99	4,26
Mínimo	3610,00	3600,00	3550,00	3600,00	3600,00
Máximo	3750,00	4200,00	4220,00	4300,00	3958,00
Número de participantes	**5**	**5**	**5**	**5**	**4**
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3709,59 -11,04%	3800,00 1,14%	3841,58 2,79%	3871,40	3903,69
Mediana	3700,00	3790,00	3850,00	3904,00	3896,50
Moda	3650,00		3900,00		
De dispersión					
Desviación estándar	95,30	144,44	148,20	223,99	184,51
Coeficiente de variación (%)	2,57	3,80	3,86	5,79	4,73
Mínimo	3500,00	3500,00	3596,00	3379,60	3600,00
Máximo	3900,00	4081,23	4113,74	4120,00	4130,00
Número de participantes	**15**	**15**	**15**	**15**	**12**

FUENTE: ENCUESTA DE EXPECTATIVAS DE ANALISTAS ECONÓMICOS (EME) BANCO DE LA REPÚBLICA

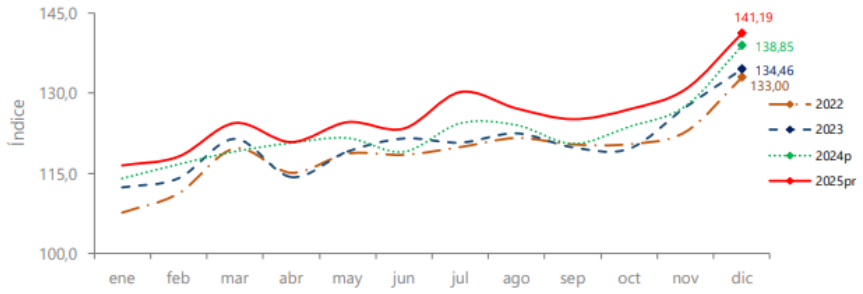
La proyección realizada del del 9 de enero al 14 de enero de 2026por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM). Con corte al 31 de diciembre de 2026, las expectativas de las entidades participantes sobre la tasa representativa del mercado (TRM), expresadas en pesos colombianos por dólar estadounidense, aunque las expectativas de las entidades participantes para la TRM al 31 de diciembre de 2026 se ubican en un rango entre $3.500 y $4.200, la realidad actual del mercado colombiano, con un dólar promedio cercano a los $3.600, sugiere un escenario de relativa estabilidad cambiaria. Este nivel se mantiene alineado con el extremo inferior de las proyecciones, lo que indica que, salvo la materialización de choques externos o desequilibrios macroeconómicos relevantes, no se anticipan presiones significativas que impulsen la TRM hacia los valores máximos estimados. Por tanto, durante los once meses restantes del año, se espera que el comportamiento del dólar se mantenga dentro de un rango controlado, reflejando un entorno de cautela y ajuste gradual más que de alta volatilidad.

- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE):**



FUENTE: DANE

para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024.

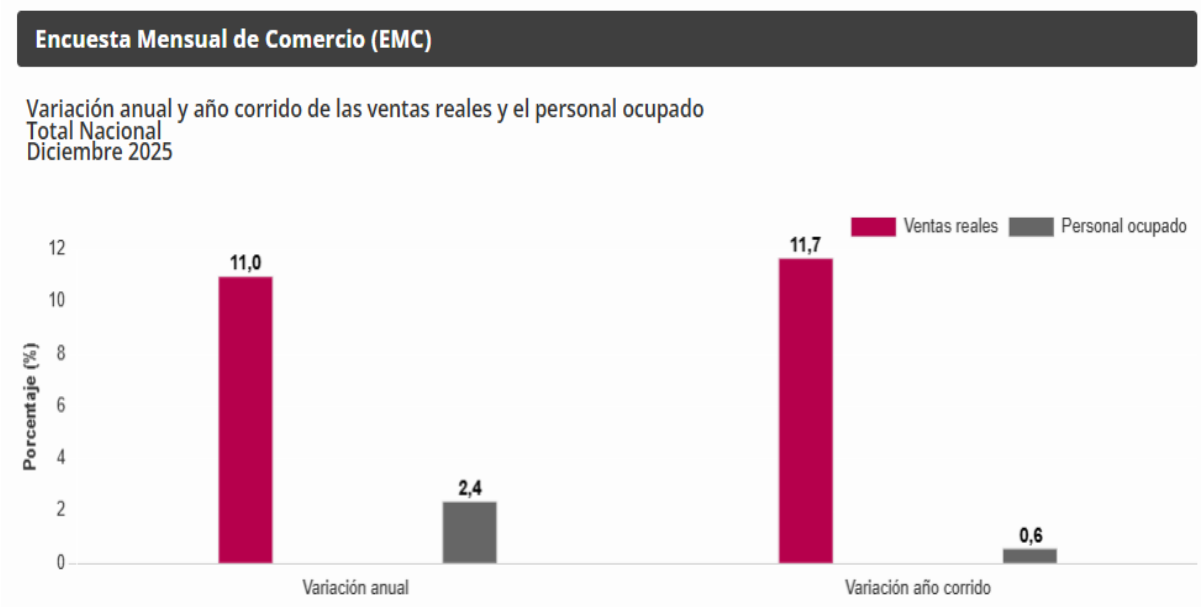


FUENTE: DANE

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55).

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 0,87%, respecto al mes de noviembre de 2025pr (125,39).[3]

- **ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**



FUENTE: DANE

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo

[3] **DANE (DICIEMBRE 2025)**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2025.pdf

el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

En el año 2025, en comparación con el 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,7%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

	Diciembre 2025 / diciembre 2024	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,0**	**11,0**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	39,4	2,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,8	2,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,4	2,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,9	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	13,2	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,6	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Prendas de vestir y textiles	3,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,6	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,1	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	4,3	0,1
Bebidas no alcohólicas	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	0,0	0,0

FUENTE: DANE [4]

[4] **DANE (FEBRERO 2026)**
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

- **ANALISIS ESPECIFICO DEL SECTOR**

La desmaterialización de tarjetas profesionales en el sector público colombiano no es opcional, sino un mandato legal orientado a la eficiencia administrativa y la transformación digital del Estado.

La desmaterialización de tarjetas profesionales se encuentra principalmente en el **sector público y administrativo** (entidades gubernamentales y consejos profesionales), impulsada por políticas de "anti-trámites" y modernización digital. Se aplica de forma transversal a múltiples profesiones, incluyendo ingeniería, salud y diseño industrial, convirtiendo el documento físico en una certificación digital. Se basa en el Decreto Ley 2106 de 2019 (Decreto Anti-trámites) en Colombia, que busca eliminar la tarjeta plástica física.

Aspectos Clave de la Desmaterialización

Formato Digital	Costo y Reposición	Validez Legal	Consultas Públicas	Sostenibilidad
La tarjeta ahora se emite generalmente en formato PDF con un código QR para verificación inmediata	En entidades como COPNIA, si ya posees la tarjeta digital, no necesitas tramitar una reposición física; puedes solicitar el reenvío del archivo sin costo adicional	•El formato digital tiene la misma validez legal que el físico para el ejercicio profesional y trámites ante entidades públicas o privadas.	Las autoridades pueden verificar la vigencia de la matrícula en tiempo real mediante un registro público, lo que elimina la necesidad de presentar el carné físico para contratar o trabajar	Disminuye el uso de materiales plásticos para la carnetización.

La UAE Junta Central de Contadores requiere implementar una **plataforma tecnológica que permita:**

- Emisión digital de tarjetas profesionales.
- Validación de autenticidad mediante código QR o consulta pública.
- Gestión y administración de usuarios.
- Generación de certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios.

- Integración con bases de datos institucionales.
- Consulta pública en línea para verificación de contadores.
- Generación de tarjetas digitales

La implementación de esta solución permitirá:

- Reducir costos operativos.
- Agilizar trámites para los profesionales.
- Garantizar autenticidad de credenciales.
- Mejorar el acceso a la información pública.

APLICACIÓN SECTOR PÚBLICO:

En el sector gubernamental, la implementación de la desmaterialización de tarjetas profesionales en el sector público colombiano no es opcional, sino un mandato legal orientado a la eficiencia administrativa y la transformación digital del Estado.

La desmaterialización de tarjetas profesionales se encuentra principalmente en el **sector público y administrativo** (entidades gubernamentales y consejos profesionales), impulsada por políticas de "anti-trámites" y modernización digital. Se aplica de forma transversal a múltiples profesiones, incluyendo ingeniería, salud y diseño industrial, convirtiendo el documento físico en una certificación digital. Se basa en el Decreto Ley 2106 de 2019 (Decreto Anti-trámites) en Colombia, que busca eliminar la tarjeta plástica física.

Impacto en la Contratación y Gestión Pública

1. **Verificación en Tiempo Real**: Las entidades públicas (como ministerios, alcaldías o entes de control) deben consultar directamente los registros digitales de consejos profesionales para validar la idoneidad del personal.

2. **Contratación de Prestación de Servicios**: Para suscribir contratos con el Estado, ya no es necesario adjuntar fotocopias autenticadas de la tarjeta; basta con

el número de registro o el certificado digital que demuestre la vigencia de la matrícula.

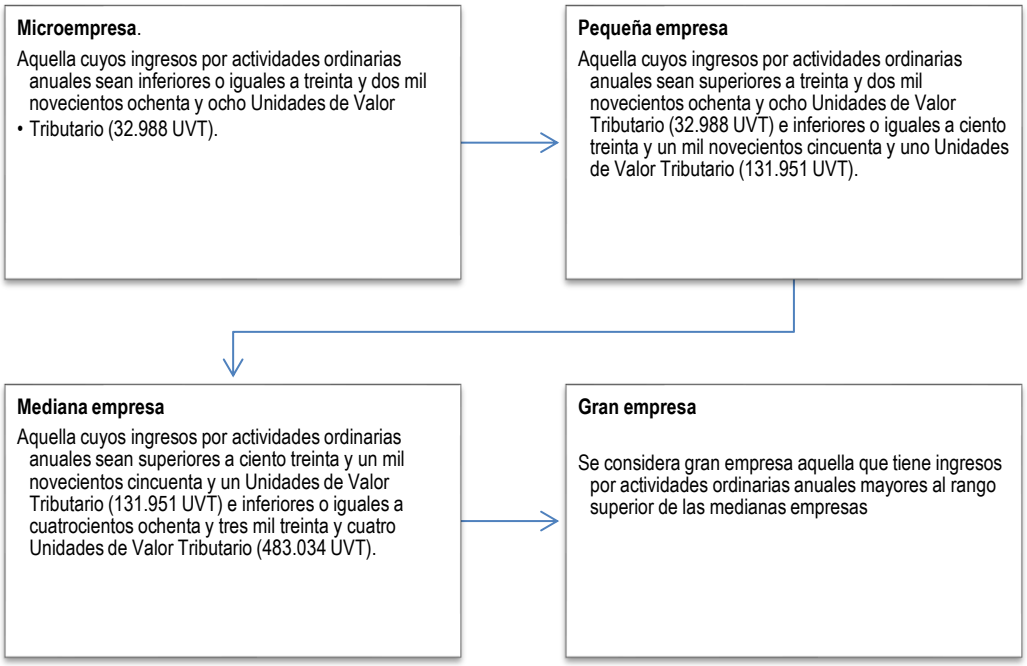
3. Seguridad Jurídica: Al estar desmaterializada, la información es "inmutable" y permite un seguimiento riguroso de antecedentes disciplinarios, reduciendo el riesgo de suplantación o ejercicio ilegal de profesiones con riesgo social.

4. Cero Papel: Se alinea con las directivas de eficiencia administrativa, donde el soporte digital tiene plena validez probatoria para procesos de auditoría y talento humano.

- **Análisis fomento a la promoción de las MiPymes en Colombia.**

El inicio de 2026 se presenta como un año decisivo para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Colombia, en un contexto marcado por mayores presiones sobre los costos y una demanda cada vez más sensible al precio.
De acuerdo con cifras del DANE, las MiPymes concentran cerca del 80 % del empleo formal en el país. Sin embargo, en los últimos años han tenido que enfrentar un aumento sostenido de los costos operativos, márgenes cada vez más estrechos y consumidores más cuidadosos en sus decisiones de compra, lo que ha puesto en tensión su rentabilidad.

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:



Fuente: **DECRETO 957 DE 2019**

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes

Este panorama resalta la necesidad de identificar y analizar detalladamente las características específicas de las pymes en Colombia. Entender su situación actual, los retos a los que se enfrentan y el impacto que tienen en la economía es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan su desarrollo y sostenibilidad. Al abordar estos desafíos y alinear las políticas de apoyo adecuadamente, se puede potenciar el papel de las pymes como motores de innovación, competitividad y desarrollo social en el país. Reconocer y fortalecer a las pymes es, por lo tanto, esencial para impulsar un crecimiento económico inclusivo que beneficie a amplios sectores de la sociedad colombiana.

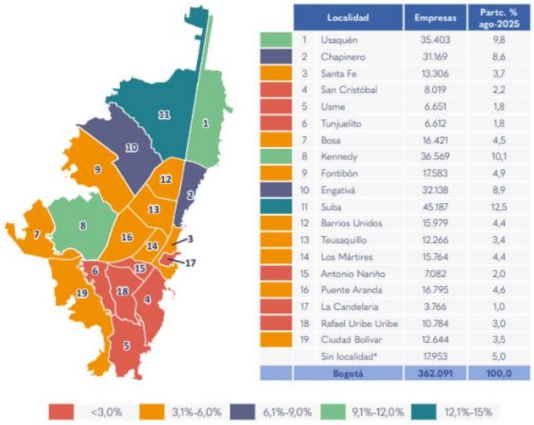
Las MiPymes en Colombia en 2026 enfrentan un entorno crítico caracterizado por una alta presión financiera debido al incremento del 23,7% en el salario mínimo, lo que afecta costos laborales, operativos y de servicios. Siendo el 99,5% del tejido empresarial y generadoras del 79% del empleo formal, el aumento desafía su rentabilidad y sostenibilidad.

Panorama y Retos 2026

- Ajuste Salarial: El aumento del 23,7% en el salario mínimo, decretado a inicios de 2026, eleva la carga prestacional y de seguridad social, presionando la caja de las empresas.
- Impacto Operativo: Las MiPymes reestructuran presupuestos, frenan inversiones y limitan nuevas contrataciones, ante la reducción de sus márgenes operativos.
- Soluciones Financieras: Aumenta la demanda por soluciones de liquidez, como líneas rotativas y facturación electrónica, para cubrir el alto costo laboral del primer trimestre.

En Colombia, cerca del 99% de las empresas activas son MiPymes, mientras apenas el 1% corresponde a grandes corporaciones (entre 15.000 y 20.000 firmas). Sin embargo, las 1.000 empresas más grandes explican el 70% del PIB, y el 5% superior aporta el 42%. Lejos de restar importancia a las pequeñas, este contraste demuestra su papel crucial: cuando las MiPymes se tensionan, las grandes también sufren.

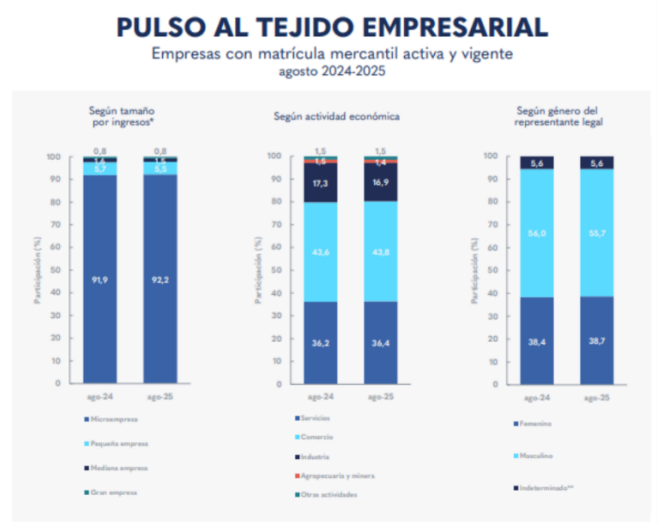
Microempresas con matrícula activa y vigente en Bogotá según localidad
agosto 2025



	Localidad	Empresas	Parte. % ago-2025
1	Usaquén	35.403	9,8
2	Chapinero	31.169	8,6
3	Santa Fe	13.306	3,7
4	San Cristóbal	8.019	2,2
5	Usme	6.651	1,8
6	Tunjuelito	6.612	1,8
7	Bosa	16.421	4,5
8	Kennedy	36.569	10,1
9	Fontibón	17.583	4,9
10	Engativá	32.138	8,9
11	Suba	45.187	12,5
12	Barrios Unidos	15.979	4,4
13	Teusaquillo	12.266	3,4
14	Los Mártires	15.764	4,4
15	Antonio Nariño	7.082	2,0
16	Puente Aranda	16.795	4,6
17	La Candelaria	3.766	1,0
18	Rafael Uribe Uribe	10.784	3,0
19	Ciudad Bolívar	12.644	3,5
	Sin localidad*	17.953	5,0
	Bogotá	362.091	100,0

FUENTE. OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA.

Hasta el cierre de agosto de 2025 se crearon 51.676 empresas, mientras que en el mismo período de 2024 se crearon 49.657 empresas, lo que representó un incremento de 4,1 %. Del total de empresas creadas en los ocho primeros meses de 2025, el 46,9 % pertenecían al sector comercio, 33,9 % a servicio, 14,6 % a industria, 1,1 % al sector agropecuario y minero y el restante 3,5 %, a otras actividades. En la creación de empresas del sector comercio, se destacó la participación de Kennedy, la cual aportó 12,2 %; mientras que, en el sector servicios la localidad destacada fue Suba con el 15,0 % y en Industria, Suba contribuyó con el 11,8 % del total sectorial.



FUENTE. OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA.

Creación de empresas por tamaño:

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

FUENTE: CONFECAMARAS.

Creación de empresas por sectores económicos:

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

FUENTE: CONFECAMARAS.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

FUENTE: CONFECAMARAS.

Para el presente estudio del sector, se identificaron los siguientes proveedores que

podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación:

LISTA DE PROVEEDORES CONSULTADOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR	EL PROVEEDOR ES MIPYME		
	SI	NO	TOTALES
ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES A.G.S LTDA	x		
ASESORES PROFESIONALES CONSULTORES AUDITORES & REVISORES	X		
CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S	X		
COLOR BOXOM SAS	X		
INTITEC	X		
SOSADIAZ BROS SAS	X		
EXPERIENCIAS 100 SAS	X		
2G ASESORÍAS SAS	X		
2SECURE SAS	X		
3-60 LTDA	X		
ABBE SAS	X		
A3SEC S.A.S	X		
ACATAS S.A.S.	X		
ACS SAS	X		
GSE SA	x		
INTEXUS	x		
Cantidad de proveedores consultados en los estudios de sector			16
Cantidad de proveedores MiPymes consultados en los estudios de sector			16

En consecuencia, se observa a través del análisis de MiPymes en el mercado, empresas se encuentran con la calidad de MiPymes, que están en capacidad de prestar el servicio requerido, así las cosas, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes y establecer criterios diferenciales en requisitos habilitantes y ponderables, toda vez que se cumple lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.**

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **uno o varios** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
TIEMPO DE EXPERIENCIA	NO APLICA
NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	**APLICA**
ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA
ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NO APLICA
VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO APLICA

- **ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

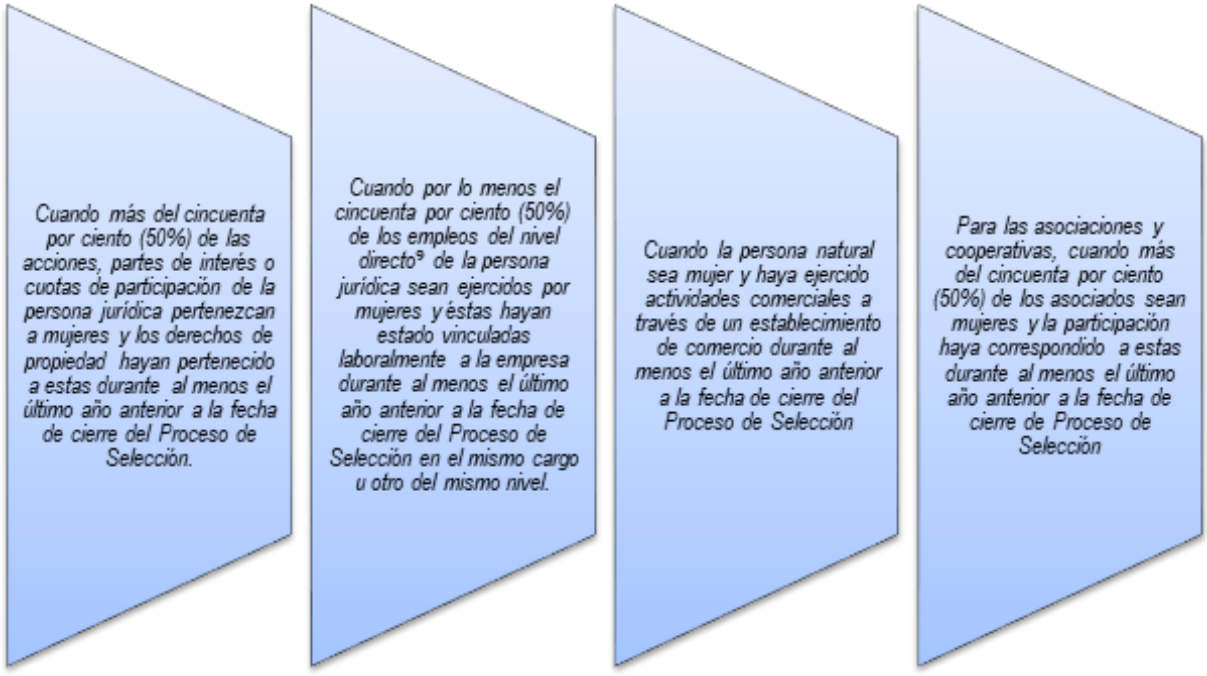
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública[2] publicada el 17 de diciembre de

2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Esta guía tiene como finalidad ofrecer información de valor sobre las normas, reglas, procedimientos y buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, aplicables tanto para las Entidades Estatales como para las mujeres que participan en los procesos de contratación y con ello instalar capacidades en todos los actores del sistema, que apunten a materializar el objeto perseguido por esta normativa, que no es otro, que el de fomentar la participación de las mujeres en el mercado de proveedores del Estado.

¿Qué son los Emprendimientos y Empresas de Mujeres?



Fuente: Decreto 1860 de 2021 elaboración propia

Emprendimientos y Empresas de Mujeres abarca el desarrollo de actividades ejercidas por personas naturales, personas jurídicas, asociaciones y cooperativas, en las que los derechos de propiedad, participación directiva o ejercicio comercial deberán involucrar a este género.

Sector empresarial

El marco normativo y las oportunidades para las emprendedoras están cada vez más presentes, y es crucial continuar con el fortalecimiento de estas políticas para lograr una representación más equitativa en el sistema de compras públicas. En el análisis realizado se evidencia en Colombia existen 717 mil empresas de mujeres, lo que representa el 42% del total nacional, en 2024, se crearon 106 mil nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942 mil empleos. Solo el 33% de las empresas que logran crecer y consolidarse tienen a una mujer como representante legal. el 41% de las mujeres emprende por motivos de autonomía financiera y flexibilidad laboral, solo el 9% de las empresas de mujeres están formalizadas como sociedades, lo que indica baja institucionalización empresarial.



FUENTE: CONFECÁMARAS- PANORAMA-EMPRESARIAL

Aunque las mujeres representan una proporción significativa del tejido empresarial en Colombia (42%), su participación efectiva en empresas consolidadas, formalizadas y con acceso a mercados como el de compras públicas sigue siendo limitada. La mayoría de los emprendimientos femeninos aún enfrentan barreras estructurales como la informalidad (solo 9% son sociedades) y una menor representación en roles legales en empresas que escalan (33%). Esto refleja la necesidad urgente de **fortalecer políticas públicas con enfoque de género** que impulsen la formalización, el acceso a financiamiento y la participación de mujeres en sectores estratégicos como el TIC y la contratación estatal.



FUENTE: CONFECÁMARAS- PANORAMA-EMPRESARIAL

La mayoría de las empresas lideradas por mujeres en Colombia son microempresas, con escasa representación en escalas medianas o grandes (apenas el 0,4%), lo que evidencia una alta informalidad y baja capacidad de expansión. Además, casi la mitad se concentra en el sector comercio, lo que limita su diversificación hacia industrias estratégicas como el sector TIC o la manufactura. Esta estructura empresarial restringe su acceso a oportunidades de contratación pública, financiamiento y participación en cadenas de valor más complejas. Es fundamental impulsar políticas diferenciadas de fortalecimiento empresarial, acceso a tecnología y formación para que más mujeres puedan escalar y diversificar sus negocios.

Las brechas y retos en los cuales se sigue trabajando para lograr una mayor participación de las mujeres son las siguientes:

Política Nacional de Inclusión de Mujeres: El Gobierno Colombiano ha desarrollado políticas para promover el emprendimiento femenino y reducir las barreras de acceso al mercado, incluyendo la capacitación en la gestión de negocios y el acceso a financiamiento.

Aunque existen avances, persisten desafíos importantes para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de selección de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas, a continuación, se relacionan algunos de ellos.

Brecha de acceso a la información: Las mujeres emprendedoras enfrentan barreras para acceder a información relevante sobre oportunidades de contratación pública, lo cual limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con empresas lideradas por hombres.

Dificultades financieras: Las emprendedoras en Colombia, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan barreras en el acceso a créditos y financiamiento. Esto puede afectar su capacidad para participar en licitaciones que requieren inversión inicial significativa.

Estereotipos y sesgos de género: Aunque en muchos casos no es explícito, los estereotipos de género aún influyen en la percepción y la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación pública, lo que puede generar obstáculos para las empresarias al competir por contratos públicos.

Aunque las mujeres lideran un porcentaje creciente de empresas en Colombia, su participación en compañías consolidadas, formalizadas y competitivas dentro del sector de vigilancia y seguridad privada sigue siendo limitada: solo una pequeña proporción de las empresas de seguridad lideradas por mujeres se encuentra formalizada como sociedades, y un porcentaje aún menor alcanza niveles de mediana o gran empresa. Estos datos reflejan una alta informalidad, concentración del mercado y barreras persistentes que dificultan la inclusión plena de las mujeres en un sector estratégico para la seguridad ciudadana y empresarial.

En este sentido, y reconociendo la necesidad de fortalecer políticas públicas con enfoque de género, se contempla la incorporación de incentivos contractuales diferenciados que fomenten la participación de empresas lideradas por mujeres en la prestación de servicios de vigilancia, seguridad física y tecnológica, así como en la provisión de soluciones integrales de monitoreo y control.

Estos incentivos se alinean con los compromisos del Estado colombiano en el marco de la Política Nacional de Inclusión de Mujeres, con el objetivo de cerrar brechas en acceso a información, financiamiento y participación efectiva en la contratación pública. De igual forma, se busca promover el crecimiento, la formalización y la sostenibilidad de los emprendimientos femeninos en el sector de seguridad privada, fortaleciendo sus capacidades técnicas y administrativas para su inserción activa en las cadenas de valor del mercado de la seguridad.

En consecuencia, y considerando que para el tipo de servicio que se proyecta contratar existe oferta en el mercado por parte de este tipo de empresas que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas, se concluye la procedencia de otorgar el puntaje diferencial previsto en la normativa vigente, como mecanismo de acción afirmativa que incentiva la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, garantiza condiciones de igualdad material y contribuye al cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y promoción del desarrollo empresarial con enfoque inclusivo dentro del Sistema de Compra Pública.

- **ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082

de 2015, se deberá elaborar e incluir un análisis de oportunidad y conveniencia que justifique la inclusión de una obligación especifica a cargo del adjudicatario relacionada con que se destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

En caso de determinar lo anterior como viable, se deberá incorporar esta obligación en la minuta del contrato o documento equivalente. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

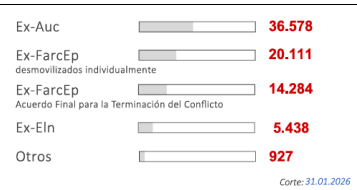
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)”

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL
Víctimas del conflicto armado.	Según la **Red Nacional de Información** **Fecha Corte: 30 de noviembre de 2025** la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó un total de **Total de víctimas registradas: 10.170.860** personas. Corresponden a personas incluidas en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**, identificadas de forma única. La gráfica divide a las víctimas según si **cumplen o no los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación**: **Sujetos de atención** • **7.859.797 personas** • Representan aproximadamente el **77,3 %** del total. • Cumplen los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación establecidas en la ley. **No sujetos de atención** • **2.311.063 personas** • **Representan cerca del 22,7 % del total.** • **Incluye víctimas fallecidas, directivos no activos para la atención, o personas que por distintas circunstancias no pueden acceder a dichas medidas**	El conflicto armado ha afectado a más de 10 millones de personas, una cifra muy alta en relación con la población del país. Casi 1 de cada 4 víctimas no es sujeto de atención, lo que evidencia límites administrativos, legales o contextuales en la reparación. Las mujeres no solo son ligeramente más numerosas, sino que también tienen mayor representación entre quienes acceden a atención, lo cual puede reflejar: Reconocimiento de afectaciones diferenciales. Prioridad institucional en políticas de género.

	 **Fuente:** Red Nacional de Información Fecha Corte: 30 de noviembre de 2025	
Mujeres cabeza de familia: Es aquella que tiene como responsabilidad la economía del hogar.	En la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada el 24 de abril de 2025 se menciona que: "la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%)"	
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%- Fuente: Dane	Existen diferente mecanismo para coadyuvar las barreras de desempleo que por historia esta población ha enfrentado, entre estos: La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o	Según la última encuesta del DANE, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país). Durante el trimestre enero a marzo de 2025, la tasa global de	Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería,

sensoriales a largo plazo que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de -44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,0% y para la segunda de 59,8%. Fuente: DANE -Información publicada el 11 marzo 2025	caza, silvicultura y pesca (16,2%). DANE - 12 de mayo de 2025 Es cierto que, a pesar de los avances, todavía hay obstáculos que superar en cuanto a accesibilidad, capacitación y el cambio cultural en las empresas. Sin embargo, es alentador ver que las políticas públicas, los incentivos fiscales y las iniciativas de diversas organizaciones están ayudando a crear un entorno más inclusivo. Esto es un paso positivo hacia un futuro donde todos tengan las mismas oportunidades.
Indígenas	En el total nacional, durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena esta tasa se ubicó en 66,4%. Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025 Fuente:chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-abr2024-mar2025.pdf	Los pueblos indígenas en Colombia han enfrentado muchos desafíos para acceder al mercado laboral formal a lo largo de la historia. Sin embargo, es alentador ver que en los últimos años se han implementado políticas de inclusión laboral. Estas iniciativas buscan no solo mejorar la integración de las comunidades indígenas en el mercado laboral, sino también reconocer y valorar sus habilidades y conocimientos. La inclusión en sectores como la tercerización de servicios es un paso importante hacia la equidad y el respeto por la diversidad cultural.
Comunidades NARP	durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,8% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,7%, Fuente: Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025	Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 8,4%, mientras que para las mujeres fue 17,8% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 6,4% y en 9,0% para las mujeres. Tasa de Desocupación (TD).
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026 Hombres: 65.635	

	Mujeres: 11.703 Fuente: ARN cifras – corte 31 enero de 2026. 2. Editable ARN en Cifras Enero 2026.pdf	 Fuente: ARN cifras 31 de enero de 2026. La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes.

En consecuencia, la UAE Junta Central de Contadores no considera conveniente ni pertinente incluir dentro de las obligaciones contractuales una cláusula que imponga al contratista la obligación de incorporar, en el aprovisionamiento de los servicios asociados, a alguno de los sujetos descritos en el artículo citado, en razón a que se trata de un servicio de carácter especializado. No obstante, se exhorta al futuro contratista a propender por la inclusión, dentro de la ejecución del contrato, de personas que se encuentren en condición de especial protección constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, se precisa que el contratista contará con plena autonomía para integrar en la cadena de valor del servicio a cualquier persona, sin discriminación alguna por razones de raza, género o condición.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

En desarrollo del presente proceso de contratación adelantado por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, cuyo objeto es diseñar, desarrollar, implementar y poner en operación una solución tecnológica integral para la emisión, gestión, validación y consulta digital de las tarjetas profesionales de los contadores públicos, así como para la expedición de certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios, incluyendo el licenciamiento, generación de credenciales digitales, integración con sistemas de información, soporte técnico y mantenimiento, la Entidad realiza el análisis de inclusión de población con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, dignidad humana e inclusión social y lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026.

Este análisis reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, cuya participación en la actividad contractual del Estado debe ser promovida mediante la eliminación de barreras y la generación de oportunidades reales de vinculación laboral y empresarial.

Desde una perspectiva técnica y operativa, el objeto contractual se orienta al **desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas**, lo cual comprende actividades como análisis de requerimientos, diseño de arquitectura de software, desarrollo, pruebas, integración de sistemas, gestión de bases de datos, implementación de mecanismos de seguridad digital, generación de credenciales electrónicas, así como soporte técnico y mantenimiento evolutivo y correctivo. En este sentido, se evidencia que la mayoría de estas actividades se desarrollan en entornos digitales y no requieren condiciones físicas restrictivas, lo que permite la participación de personas con discapacidad, especialmente en roles asociados a desarrollo de software, pruebas, análisis funcional, soporte técnico, gestión documental, atención de usuarios y actividades administrativas.

De igual forma, la implementación de ajustes razonables, tales como herramientas tecnológicas accesibles, ambientes de trabajo virtuales, flexibilización de funciones y adaptación de entornos laborales, permite garantizar condiciones equitativas para la participación de personas con discapacidad dentro de la ejecución del contrato, promoviendo la inclusión laboral y el respeto por la diversidad.

Así las cosas, en lo que respecta a los criterios diferenciales habilitantes y ponderables en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y considerando el alcance del objeto contractual sin comprometer su correcta ejecución, se evidencia la pertinencia de establecer medidas que faciliten su participación en el proceso de selección, particularmente en lo relacionado con condiciones de experiencia y conformación de equipos de trabajo, siempre que se garantice la idoneidad técnica del proponente y la calidad de la solución tecnológica.

Adicionalmente, la inclusión de esta población dentro de la cadena de valor del proceso contractual puede materializarse tanto de manera directa, mediante la vinculación de talento humano en el desarrollo, implementación y soporte de la solución tecnológica, como de forma indirecta, a través de aliados tecnológicos o proveedores que incorporen personas con discapacidad en sus equipos de trabajo.

Así mismo, el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026 establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 que, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad sin poner en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual, las Entidades Estatales podrán otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos. En virtud del análisis técnico del presente proceso, se concluye que no existe riesgo alguno frente a la aplicación de este criterio ponderable.

Es importante resaltar que la incorporación de personas con discapacidad no afecta la calidad, oportunidad ni eficiencia en la ejecución del contrato, toda vez que las actividades pueden asignarse conforme a perfiles técnicos y competencias, garantizando el cumplimiento de los estándares requeridos.

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores considera pertinente incorporar dentro de las obligaciones del contratista disposiciones orientadas a fomentar la inclusión laboral, promoviendo, cuando sea viable, la participación de personas con discapacidad dentro del desarrollo y operación de la solución tecnológica, conforme con los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista económico y social, esta inclusión no representa una carga desproporcionada, sino una oportunidad de generación de valor, al fortalecer el capital humano, promover la innovación y contribuir al cumplimiento de políticas de responsabilidad social.

En consecuencia, el presente proceso contractual incorpora un enfoque diferencial que permite promover la participación de la población con discapacidad en condiciones de equidad, pertinencia y dignidad, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento del enfoque social de la contratación pública.

- **ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021**

En línea con lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y la Ley 816 de 2003, la Entidad realiza el análisis correspondiente, atendiendo a la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación, el cual consiste en diseñar,

desarrollar, implementar y poner en operación una solución tecnológica integral para la emisión, gestión, validación y consulta digital de las tarjetas profesionales de los contadores públicos, así como la expedición de certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios**,** incluyendo el licenciamiento, integración con sistemas de información, soporte técnico y mantenimiento.

A. Contratación de servicios:

El presente proceso corresponde a la prestación de servicios tecnológicos especializados asociados al desarrollo de software, integración de sistemas, implementación de soluciones digitales y soporte técnico. En este sentido, se analiza si existen bienes relevantes para la prestación del servicio.

Al respecto, se identifica que, si bien pueden involucrarse componentes como licencias de software, herramientas tecnológicas, infraestructura digital o plataformas de apoyo, estos no constituyen el objeto principal del contrato ni representan un porcentaje predominante dentro de la estructuración económica del mismo, dado que el valor del contrato se concentra principalmente en actividades intelectuales y especializadas como análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implementación, soporte y mantenimiento de la solución tecnológica.

Así mismo, dichos componentes tecnológicos tienen un carácter instrumental y accesorio dentro de la prestación del servicio, por lo que no se configuran como bienes relevantes en los términos del Decreto 680 de 2021. En consecuencia, no se requiere la verificación de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

B. Adquisición de bienes:

El presente proceso no corresponde a la adquisición de bienes, sino a la prestación de servicios tecnológicos especializados, por lo cual no aplica este componente.

El análisis anterior constituye el fundamento para establecer el criterio de calificación de **Apoyo a la Industria Nacional**, conforme a la normativa vigente.

En relación con las definiciones de bienes totalmente obtenidos, elaborados con materiales nacionales o que hayan sufrido transformación sustancial, se concluye que estas categorías no resultan aplicables al presente proceso, en la medida en que no se está contratando la provisión de bienes, sino la prestación de servicios.

En consecuencia, y de acuerdo con el objeto contractual, la Entidad no contratará la adquisición de bienes en los términos señalados. Por el contrario, la contratación se

centra en la prestación de servicios tecnológicos especializados, lo que implica que el criterio de evaluación de apoyo a la industria nacional debe orientarse a la valoración de servicios de origen nacional**.**

Por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales, particularmente en función de la vinculación de talento humano colombiano, la ejecución de las actividades desde el territorio nacional, la capacidad técnica instalada en el país y la participación de empresas nacionales en el desarrollo, implementación y soporte de la solución tecnológica requerida por la Entidad.

3.1.2. Técnico

La desmaterialización de la tarjeta profesional corresponde al proceso mediante el cual un documento físico tradicional es sustituido por un documento digital con plena validez jurídica, técnica y funcional, permitiendo su emisión, consulta, validación y gestión a través de plataformas tecnológicas seguras.

En el contexto de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE JCC), este proceso representa una evolución en la forma en que se acredita el ejercicio profesional de los contadores públicos y Entidades Prestadoras de servicios contables en Colombia, pasando de un esquema basado en documentos físicos a un modelo digital que permite mayor eficiencia administrativa, trazabilidad de la información y accesibilidad para los usuarios.

La desmaterialización implica la implementación de una infraestructura tecnológica que permita generar credenciales digitales verificables, integradas con los sistemas de información institucionales, y que garanticen mecanismos robustos de autenticación, integridad de la información y verificación pública de la condición profesional del contador.

Desde el punto de vista tecnológico, la credencial digital deberá contar con mecanismos de seguridad y validación electrónica, tales como:

- Firma digital o mecanismos criptográficos, que permitan garantizar la autenticidad del documento y la identidad de la entidad emisora.

- Códigos de verificación (QR o identificadores únicos) que permitan validar la información del profesional en tiempo real a través de plataformas digitales institucionales.

- Protocolos de cifrado y protección de datos, orientados a garantizar la integridad y confidencialidad de la información.

- Mecanismos de auditoría y trazabilidad, que permitan registrar las operaciones

realizadas sobre la credencial digital.

Adicionalmente, la implementación de este modelo debe contemplar la interoperabilidad con los sistemas de información de la entidad, permitiendo que la información relacionada con el registro profesional, vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios pueda ser consultada y verificada de manera automatizada a través de servicios digitales.

Desde una perspectiva operativa, la desmaterialización permite optimizar los procesos institucionales asociados a la expedición de la tarjeta profesional, eliminando etapas relacionadas con la producción física del documento, tales como impresión, personalización, almacenamiento y distribución. Esto se traduce en una reducción significativa de tiempos de trámite, costos operativos y riesgos asociados a pérdida, deterioro o falsificación de documentos físicos.

Así mismo, la adopción de credenciales digitales facilita la consulta pública en línea, permitiendo que entidades públicas, privadas y ciudadanos puedan verificar la condición profesional de un contador público mediante mecanismos electrónicos confiables, fortaleciendo la transparencia y el control sobre el ejercicio profesional.

Entre los principales objetivos de la desmaterialización de la tarjeta profesional se destacan:

- Eliminar la dependencia de documentos físicos mediante la adopción de credenciales digitales verificables.
- Facilitar el acceso a la información profesional a través de plataformas tecnológicas seguras y disponibles en línea.
- Permitir la validación inmediata de la condición profesional mediante herramientas de verificación digital como códigos QR o consultas en línea.
- Integrar mecanismos de firma digital y validación criptográfica que garanticen la autenticidad del documento.
- Fortalecer la interoperabilidad con otros sistemas de información institucionales o plataformas del Estado.
- Garantizar la seguridad, autenticidad e integridad de la credencial digital mediante estándares tecnológicos de protección de la información.

En este sentido, la desmaterialización de la tarjeta profesional constituye un componente estratégico dentro de los procesos de transformación digital de la Entidad, alineándose con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital del Estado

colombiano, orientados a mejorar la prestación de servicios públicos mediante el uso de tecnologías de la información.

La implementación de esta solución permitirá fortalecer la relación entre la Entidad y los prestadores de servicios contables registrados, facilitando el acceso a los servicios institucionales, mejorando la experiencia del usuario y promoviendo un modelo de gestión más eficiente, transparente y seguro.

- **Principales agremiaciones asociaciones**

Las principales agremiaciones que impulsan la desmaterialización de tarjetas y pagos digitales en Colombia incluyen a Asobancaria, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), y FEDESOFT. Estas entidades promueven la adopción de tecnologías seguras, la transformación digital financiera y la eliminación de tarjetas físicas.

Agremiaciones Clave en la Desmaterialización (Colombia):

- **Asobancaria (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia):** Agrupa a las entidades financieras, impulsando la adopción de billeteras digitales, pagos sin contacto y la seguridad en la banca móvil.
- **CCIT (Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones):** Fomenta la infraestructura digital, la conectividad y la adopción de tecnologías necesarias para la desmaterialización de servicios y medios de pago.
- **FEDESOFT (Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas):** Apoya la creación y adopción de software para la gestión de tarjetas virtuales y billeteras digitales.
- **CINTEL (Centro de Investigación de las Telecomunicaciones):** Promueve la investigación y el desarrollo de tecnologías TIC, fundamentales para la desmaterialización.
- **Andesco (Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones):** Impulsa la digitalización en servicios, lo que facilita el uso de tarjetas digitales.

Estas asociaciones juegan un papel crucial en la transformación digital financiera,

promoviendo la seguridad, eficiencia y reducción de plásticos en las transacciones comerciales.

ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO

La estimación de hasta treinta mil (30.000) credenciales digitales anuales se fundamenta en el análisis de la demanda histórica de la Entidad, incluyendo la expedición de tarjetas profesionales, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios, así como en las proyecciones de crecimiento asociadas a la implementación de canales digitales.

La UAE Junta Central de Contadores registra una expedición histórica anual entre 16.000 y 20.000 tarjetas físicas, correspondientes a contadores públicos como a Entidades prestadoras de servicios contables, en el marco de los trámites de inscripción por primera vez, duplicados y modificaciones del registro.

Con la implementación de la tarjeta profesional digital, se proyecta atender esta demanda habitual mediante un esquema complementario que facilite la migración progresiva hacia el formato digital, promoviendo su adopción por parte de los prestadores de servicios contables ya inscritos. Esta transición se sustenta en factores como la preferencia por servicios digitales, la optimización de tiempos de expedición, la reducción de costos asociados a duplicados por pérdida o deterioro, y la mitigación del riesgo de suplantación profesional.

En este contexto, se estima una demanda adicional por migración digital de al menos 10.000 tarjetas anuales, la cual coexistirá con la demanda histórica durante el periodo de transición.

De esta manera, al integrar la demanda habitual máxima (20.000) con la demanda estimada por migración (10.000), se proyecta un requerimiento total de hasta treinta mil (30.000) credenciales digitales anuales.

Esta estimación se fundamenta en el análisis de la demanda histórica de la Entidad y en las proyecciones de crecimiento derivadas de la implementación de canales digitales. Para su determinación se consideraron, entre otros, los siguientes factores: (i) el incremento en la cobertura del servicio, (ii) el mayor acceso de los usuarios a plataformas digitales, (iii) la eliminación de barreras asociadas al trámite físico, y (iv) el comportamiento observado en entidades con procesos de desmaterialización similares.

La proyección descrita corresponde a un escenario de demanda estimada que permite dimensionar adecuadamente la infraestructura tecnológica requerida, sin que implique una obligación de consumo total por parte de la Entidad.

En consecuencia, se requiere disponer de una capacidad operativa suficiente para atender dicha demanda proyectada, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y escalabilidad del servicio.

3.1.3. Regulatorio

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1955 de 2019 2018-2022 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2069 del 2020 articulo 35. "Factores de desempate"
- Decreto 1860 del 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Para determinar una muestra de posibles proveedores y realizar el estudio de la oferta del actual proceso, Se realizaron consultas en procesos similares adelantados por

otras Entidades Estatales en la plataforma SECOP II, y mediante Solicitud de información a los Proveedores (SIP) SC-007-2026) a partir de lo anterior se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, se identificaron 62 proveedores de los cuales 2 se encuentran interesados en la participación del proceso, de los cuales se recibieron 2cotizaciones para realizar estudio de mercado, los proveedores a continuación se relacionan:

PROVEEDORES			
PROVEEDOR (62)	**CONTACTOS**	**INTERESADOS (2)**	**RESPONDIDAS (2)**
GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.	6014050082; AREA.LICITACIONES@GSE.COM.CO; 6014050082	SÍ	CO1.RANL.8905702
INTEXUS	6013462001; MERCADEO@INTEXUS.LA; 6012354170	SÍ	CO1.RANL.8903629
ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	7032017; PABLO.PAEZ@ADVANTAGE.COM.CO; 7032017	NO	
STEFANINI	7454777; MGONZALEZ@STEFANINI.COM; 7454777	-	
ITO SOFTWARE SAS	2872961; CONTRATACION@ITO-SOFTWARE.COM	-	
FF SOLUCIONES S.A	3600400; LICITACIONES@FFSOLUCIONES.COM; 2014370	-	
ITELCA SAS	2194100; DIANA.LIZARAZO@ITELCA.COM.CO; 2369386	-	
PROCALCULO PROSIS S.A.S.	7451145; INFO@PROCALCULO.COM	-	
SOFTSECURITY S.A.S	2698731; LICITACIONES@SOFTSECURITYCORP.COM; 2698731 EXT 113	-	
CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S	3003163; CISCSAS.COLOMBIA@GMAIL.COM	-	
IKUSI REDES	6016580300; MAIKEN.SAAVEDRA@IKUSI.COM; 6016580301	-	
COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE, SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	3041624; LCONTRERAS@COMERCIALIZADORA-S3.COM; 3041624	-	
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	3201713; INFO@IMDICOL.COM; 3201805	-	
KOGHI SAS	4672667; GERENCIACOMERCIAL@KOGHI.COM	-	
GSD PLUS S.A.S.	9277792; COMERCIAL@GSDPLUS.COM; 9277792	-	
SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S.	5712564143; INFO@SBIWEB.COM	-	
NEXURA INTERNACIONAL SAS	3819820; DREALES@NEXURA.COM; 3819820	-	
SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S.	7041438; JAREVALO@SINTE.CO	-	
THOMAS GREG EXPRESS	2940794; CLAUDIA.ARDILA@THOMASGREG.COM; 4160500	-	
SERTISOFT S.A.S.	6120108; VENTAS@SERTISOFT.COM.CO	-	
YANHAAS S.A	6017432848; LICITACIONES@YANHAAS.COM; 6017432848	-	
CREDISOFTWARE SAS	7424489; NELSON.RODRIGUEZ@CREDISOFTWARE.COM	-	
JAIME TORRES C Y CIA S.A	4877853; JPEREZ_MKT@JAIMETORRES.NET; 2354107	-	
BITS AMERICAS S.A.S	4846220; INFO@BITSAMERICAS.COM	-	
STS S.A.S	571-7450145; MAURICIO.AMAYA@STSSA.COM.CO; 571-7450145	-	
INDRA COLOMBIA S.A.S.	6016463600; OJESTRADA@INDRACOMPANY.COM; 6016463688	-	
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	5462727; AMARQUEZ@COEM.CO	-	
GESTIÓN DE PROYECTOS Y COMERCIO SAS	3182650909; INFO@GPYC.COM.CO	-	
SOFTMANAGEMENT S.A.	6230811; INFO@SOFTMANAGEMENT.COM.CO; 6230811	-	
OLIMPIA IT	7441000; NOTIFICACIONES.GERENCIA@OLIMPIAIT.COM; 7425133	-	
NEWNET S.A.	4823463; JMEJIA@NEWNETSA.COM; 4823463 EXT 1400	-	
SVAIT SAS	6044483248; OSCAR.QUINTERO@GRUPO-SVAIT.COM	-	
D`SOFT CONSULTORES E.I.R.L	900817931; DSIFUENTES@DSOFTCONSULTORES.COM	-	
MAX TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	4027300; LICITACIONES@MAXTECNOLOGIA.CO	-	
SOFTWARE LIFE LEARNING SAS	6004090; ARCADIO.CONTO@SOF-LIFE.COM; 6004090	-	
CASYBER SAS	6016166800; COMERCIAL@CASYBER.COM; 6016169879	-	
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S	2562030; MONICA.BERDUGO@SERVINFORMACION.COM	-	
DATECSA	(2)6957070; ANDREAFIERRO@DATECSA.COM; (2)6957044	-	
INTELLIGENT BUSINESSES SAS	57(1)3477576; RMARTINEZ@I-B.COM.CO; 57(1)3477576	-	
LUIS HEBER RAMOS RODRIGUEZ	4489357; LHRR.PYS@GMAIL.COM	-	

PROVEEDORES			
PROVEEDOR (62)	**CONTACTOS**	**INTERESADOS (2)**	**RESPONDIDAS (2)**
APDI	3162388490; VENTAS@APLICACIONESDINAMICAS.COM	-	
ORGANIZACION EMPRESARIAL DIEGO GUARNIZO SAS	5240039; VENTAS@ITSECURITY.COM.CO; 5240039	-	
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	5932200; MORTIZ@GTSCOLOMBIA.COM; 5932200	-	
E SOURCE DE COLOMBIA S.A.S.	9032359; ANDREA.FORERO@ESOURCECAPITAL.COM	-	
SCAIN	4862030; SCAINCOMERCIAL@SCAIN.CO	-	
JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA	3106980787; WCJOHN.JOHNJAIRO@GMAIL.COM	-	
NEC DE COLOMBIA S.A.	6445600; NOTIFICACIONES@NEC.COM.CO; 6445647	-	
BEX TECHNOLOGY	7442967; JORGEL@BEXTSA.COM	-	
LAGASH SYSTEMS S.A.S.	7505276; ADMINISTRACION_COLOMBIA@LAGASH.COM; 7043655	-	
MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL S.A.S	571 6443300; MULTISOFT@MULTISOFT.COM.CO; 571 5202915	-	
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; URIEL@NEX.COM.CO; 5715520765	-	
3-60 LTDA	3227195; DOCUMENTAL@3-60LTDA.COM; 3227195	-	
ETB SA ESP	2423773; ESPERANZA.CABRERAR@ETB.COM.CO	-	
MACRO PROYECTOS S.A.S	7477775; INFO@MACROPROYECTOS.COM	-	

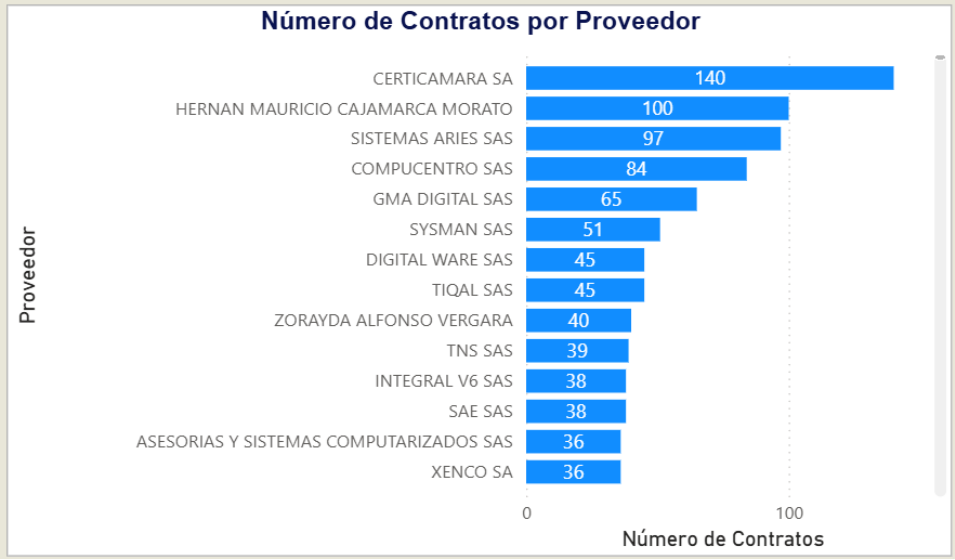
Fuente: SECOP II

Herramienta de análisis de oferta – modelo de abastecimiento estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

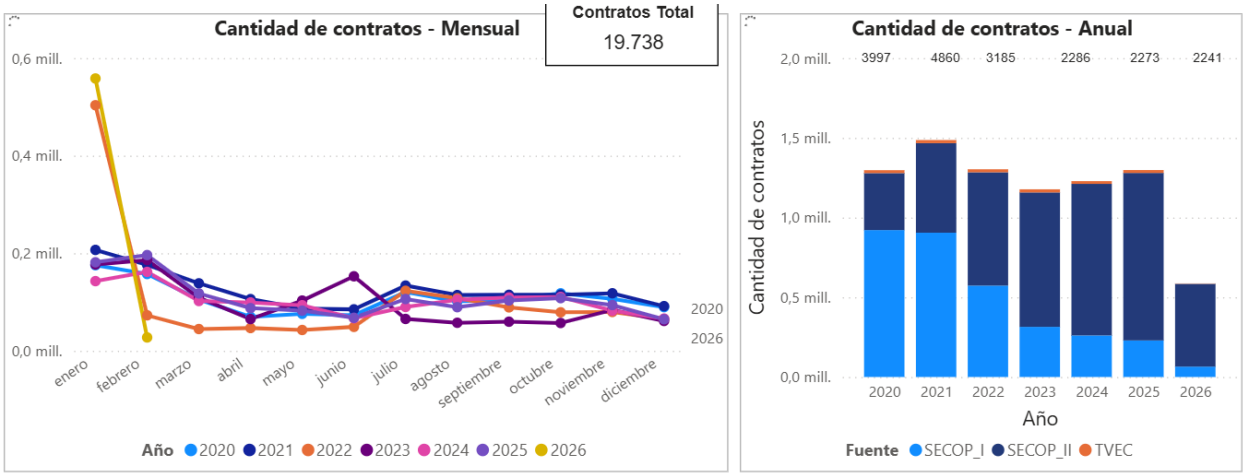
La Agencia Nacional de Contratación Pública en Colombia puso a disposición del público en general herramientas de inteligencia de negocios para el análisis estratégico de la oferta y la demanda de los diferentes procesos de selección y contratación pública adelantados por las entidades de gobierno desde el año 2023 hasta el año 2025 a través de las plataformas SECOP I y SECOP II.

En línea con lo anterior, se realizó consulta a través de la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, para las contrataciones adelantadas por las entidades del estado que se encuentran clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

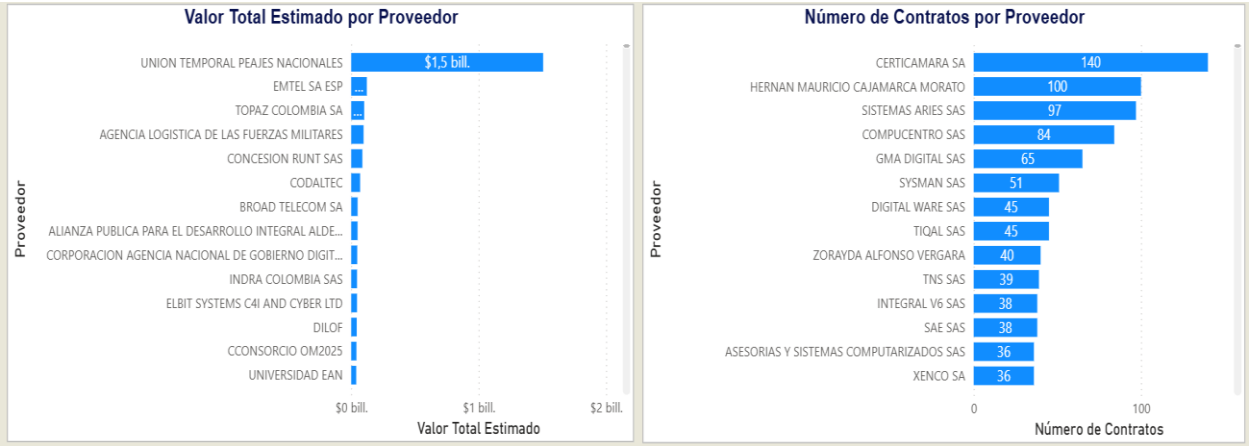
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE



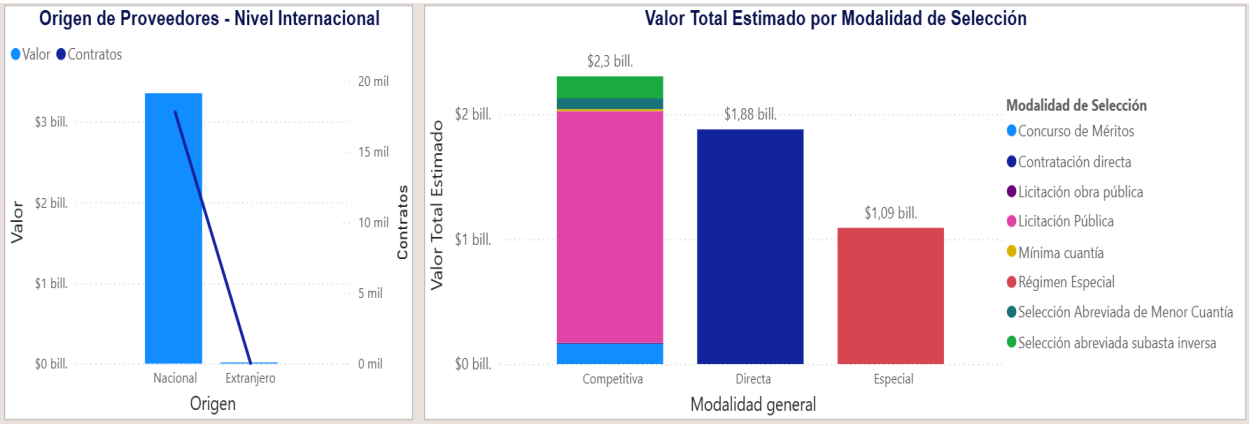
FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

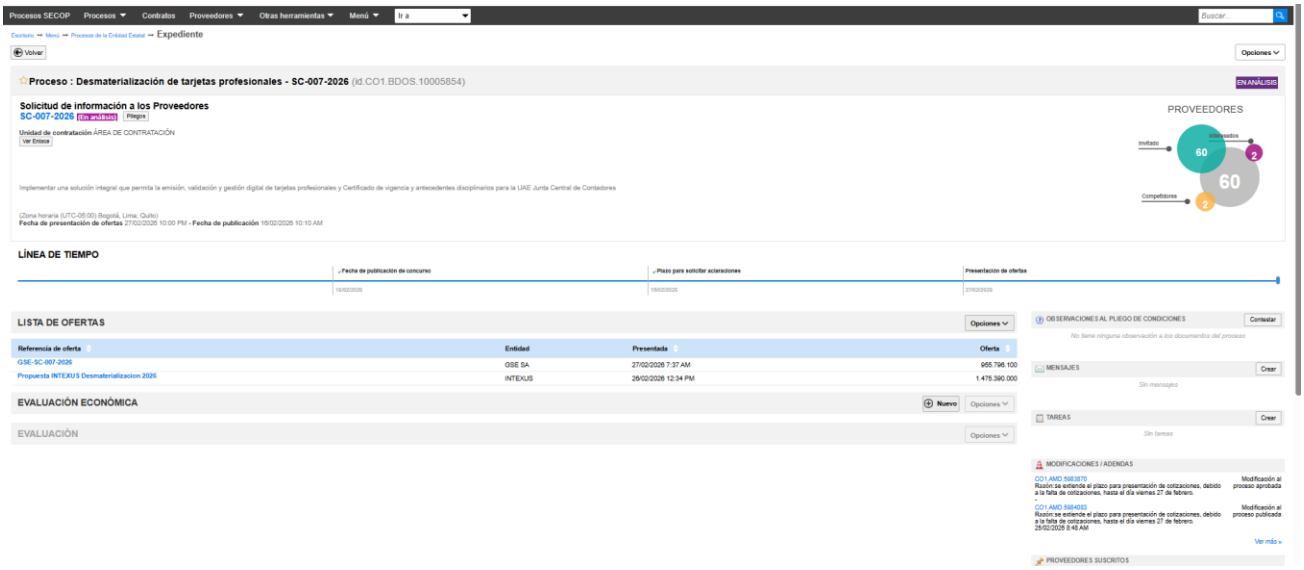


FUENTE. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II, a proveedores del bien y/o servicio contratar; así:

La entidad, garantizó en el presente análisis de mercado la aplicación de las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que garanticen la pluralidad de oferentes de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1600 de 2024 conforme al literal c del artículo 2.1.4.3.2.3, así:



De la publicación se recibió DOS (02) cotización por medio de SECOP.

El evento de cotización se expuso al mercado desde el 16 de febrero de 2026 mediante SIP SC-007-2026, el plazo para presentar cotizaciones se cerró el día 27 febrero de 2026 donde se recibió dos (02) cotizaciones por medio de SECOP, así:

- **GSE SA**
- **INTEXUS**

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas del mercado así:

Formato de cotización No SC-007-2026

Objeto del bien o servicio	Implementar una solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.

Información del proveedor

Empresa	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. -GSE
Nit	900.204.272-8
Contacto	IVAN FELIPE DALLOS RUEDA
Cargo	Gerente Legal Dirección de Control y Gestión de Proyectos
E-mail	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. -GSE
Celular	323 231 3938

Instrucciones para el diligenciamiento

Nota 1: la cotizacion debe comprender todos los requisitos del anexo tecnico

Bienes o servicios requeridos

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tarifa IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Licencia software	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	19%	$ 189,000,000.00	$ 224,910,000.00	$ 224,910,000.00
2	solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	19%	$ 194,000,000.00	$ 230,860,000.00	$ 230,860,000.00
3	Generación de 30.000 tarjetas digitales durante un (1) año.	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	19%	$ 270,000,000.00	$ 321,300,000.00	$ 321,300,000.00
4	Soporte y mantenimiento -Anual	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	19%	$ 150,190,000.00	$ 178,726,100.00	$ 178,726,100.00
Precio total IVA incluido								$ 955,796,100.00

Alvaro De Borja Carreras Amoros

Firmado digitalmente en bemyself el día 2026-02-25 16:33:43 UTC-05

ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS
CEDULA DE EXTRANJERIA 498.318
PRESIDENTE
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. -GSE
NIT No. 900.204.272-8
Dirección: Calle 77 No. 7-44 Oficina 701

- **Fuente 1: GSE SA**

Formato de cotización No SC-007-2026

Objeto del bien o servicio	Implementar una solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.

Información del proveedor

Empresa	INTEXUS S.A.S.
Nit	830032436 - 6
Contacto	SERGIO FABIAN CORTES PALOMINO
Cargo	GERENTE DE CUENTA
E-mail	scortes@intexus.la
Celular	315 4443063

Instrucciones para el diligenciamiento

Nota 1: la cotizacion debe comprender todos los requisitos del anexo tecnico

Bienes o servicios requeridos

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tarifa IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Licencia software	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	0%	$ 63.000.000,00	$ 63.000.000,00	$ 63.000.000,00
2	solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	19%	$ 873.000.000,00	$ 1.038.870.000,00	$ 1.038.870.000,00
3	Generación de 30.000 tarjetas digitales durante un (1) año.	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	0%	$ 126.000.000,00	$ 126.000.000,00	$ 126.000.000,00
4	Soporte y mantenimiento -Anual	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	GLOBAL	1	19%	$ 208.000.000,00	$ 247.520.000,00	$ 247.520.000,00
Precio total IVA incluido								$ 1.475.390.000,00

Representante Legal
DAVID ENRIQUE ROJAS PERALTA
91.530.838 DE BUCARAMANGA

C.C

- **Fuente 2: INTEXUS**

- **Precios históricos**

No se relacionan precios históricos correspondientes al objeto del proceso ya que la entidad no ha contratado en vigencias anteriores procesos que tengan las mismas características técnicas similares a las del presente proceso.

- **Cotizaciones del mercado**

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas:

					CATIZACIÓN. 1 GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. -GSE	CATIZACIÓN. 2 INTEXUS S.A.S.
ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS
1	Licencia software	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$ 224.910.000,00	$ 74.970.000,00
2	solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$ 230.860.000,00	$ 1.236.255.300,00
3	Generación de 30.000 tarjetas digitales durante un (1) año.	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$ 321.300.000,00	$ 149.940.000,00
4	Soporte y mantenimiento -Anual	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$ 178.726.100,00	$ 294.548.800,00

- **Análisis de cotizaciones**

Sobre esta información se aplicaron diferentes métricas estadísticas, tales como medidas de tendencia central y análisis comparativo de dispersión, con el fin de depurar valores atípicos, validar la consistencia de los datos y determinar rangos razonables de referencia. El cruce y validación de estas variables permitió establecer precios de referencia coherentes con las condiciones económicas actuales y acordes con la realidad del sector, garantizando así la adecuada estructuración del presupuesto oficial bajo criterios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad contractual.

ITEM	DESCRIPCION	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION	%
1	Licencia software	$ 74.970.000,00	$ 149.940.000,00	$ 149.940.000,00	$ 129.851.849,04	$ 112.455.000,00	$ 106.023.590,77	71%
2	solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.	$ 230.860.000,00	$ 733.557.650,00	$ 733.557.650,00	$ 534.230.192,48	$ 389.065.397,32	$ 710.921.834,40	97%
3	Generación de 30.000 tarjetas digitales durante un (1) año.	$ 149.940.000,00	$ 235.620.000,00	$ 235.620.000,00	$ 219.489.685,41	$ 204.463.636,36	$ 121.169.818,02	51%
4	Soporte y mantenimiento -Anual	$ 178.726.100,00	$ 236.637.450,00	$ 236.637.450,00	$ 229.441.840,74	$ 222.465.033,68	$ 81.899.016,59	35%

Para el estudio de mercado se elaboró una estimación de los valores del proceso a partir del análisis de diferentes fuentes de información del sector tecnológico. En este sentido, se revisó el comportamiento del mercado de software empresarial en Colombia, así como los costos promedio asociados al desarrollo de software a la medida para entidades públicas. De igual forma, se analizaron precios de referencia de soluciones tecnológicas similares, particularmente en sistemas relacionados con gestión documental, plataformas de identidad digital y herramientas de certificación electrónica. Adicionalmente, para la estimación del presupuesto del proceso se consideraron los principales componentes que inciden en este tipo de proyectos tecnológicos, tales como desarrollo e implementación de la solución, licenciamiento de software, infraestructura tecnológica, servicios de soporte y mantenimiento, así como el volumen estimado de transacciones o generación de credenciales digitales, lo cual permitió establecer un rango de valores acorde con las condiciones actuales del mercado, esto en razon a las dispersiones de las cotizaciones recibidas en el mercado.

- **Precios de referencia**

Los precios de referencia del presente proceso de contratación fueron determinados aplicando la metodología establecida en el análisis de mercado, considerando la dispersión de los valores obtenidos

ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TECHO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	METODOLOGIA
1	Licencia software	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$74.970.000,00	MENOR VALOR
2	solución integral que permita la emisión, validación y gestión	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$396.363.900,00	PRECIO OBJETO ANALISIS-SEGÚN

	digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.					ESTUDIO DE SECTOR
3	Generación de 30.000 tarjetas digitales durante un (1) año.	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$149.940.000,00	MENOR VALOR
4	Soporte y mantenimiento - Anual	Establecidos en el anexo tecnico	GLOBAL	1	$178.726.100,00	MENOR VALOR
TOTAL					**$800.000.000,00**	

Con base en el análisis de mercado realizado y teniendo en cuenta las diferentes variables evaluadas, tales como las condiciones del sector tecnológico, los costos asociados al desarrollo e implementación de soluciones de software, los servicios de licenciamiento, soporte y mantenimiento, así como los precios de referencia de soluciones tecnológicas similares, se evidencia que en el mercado existen proveedores con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto del proceso de contratación.

En consecuencia, se concluye que es viable adelantar el proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual hasta por el valor del presupuesto oficial establecido, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Para tal efecto, se establece como valor estimado del proceso la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000,00)** valor que incluye todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, garantizando que la entidad no deberá asumir erogaciones adicionales durante la ejecución contractual. Desde el punto de vista financiero, la entidad realiza el análisis que le permite optimizar el uso de los recursos públicos, generar un ahorro frente a los valores promedio del mercado y dar cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, sin afectar el alcance, calidad ni condiciones técnicas del servicio contratado.

El análisis realizado se evidencia además que en el mercado existen MIPYMES con capacidad técnica y experiencia para participar en el presente proceso de contratación, lo que garantiza pluralidad y competencia en la selección del contratista. Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del contrato, respaldando la viabilidad financiera de la contratación. Adicionalmente, el estudio de mercado se desarrolló aplicando la metodología establecida en el análisis de mercado, considerando la dispersión de los valores obtenidos, con el fin de establecer precios de referencia razonables, consistentes y representativos, asegurando así planeación, eficiencia y transparencia en el

proceso de selección.

3.1.5E STUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El objeto para adquirir en este proceso, No se ha contratado en vigencias anteriores

Entidad	Número de proceso	Objeto	Valor	Año	Modalidad
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	003-UAE-JCC-SAMC-2025	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA IMPRESIÓN DE TARJETAS CON MARCA DE AGUA DIGITAL, INCLUYENDO IMPRESORA DE TERMO IMPRESIÓN, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DATACARD Y SOPORTE TÉCNICO.	146.786.500	2025	Selección abreviada menor cantidad

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se relacionan procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II:

Entidad	Número de proceso	Objeto	Valor	Año	Modalidad
COPNIA	SA-SE-41-2020	Adquisición de aplicación móvil de tarjeta electrónica virtual, su vinculación con los datos del registro profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y el servicio de mantenimiento	187.056.000	2020	Selección abreviada inversa subasta
DILOF	PN DIRAF SA 086 2021	ADQUISICIÓN HARDWARE CRIPTOGRÁFICO INTEGRADO	510.000.000	2021	Selección abreviada inversa subasta
Registraduría Nacional del Estado Civil	CTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144 DE 2025	Contratar la prestación de los servicios de una solución integral para la expedición del Registro Civil de Defunción de oficio en línea en el	$ 976.000.000,00	2025	Contratación directa

Entidad	Número de proceso	Objeto	Valor	Año	Modalidad
		Sistema de Registro Civil WEB SRCWEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De conformidad con el estudio previo y la propuesta por EL CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.			

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP):

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente contratación pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro CONTRATISTA que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento. La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, **documento que deberá encontrarse vigente, renovado y en firme conforme a la normatividad vigente.**

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones La verificación de la Capacidad Financiera

será realizada por la UAE JCC, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre vigente en firme.

- **Análisis de los indicadores financieros**

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente contratación pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro CONTRATISTA que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento. La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, **documento que deberá encontrarse vigente, renovado y en firme conforme a la normatividad vigente.**

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la UAE JCC, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre vigente en firme.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el "***Registro Único De Proponentes - RUP***" del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en firme.

- **Análisis de los indicadores financieros**

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co, donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

La Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente publicada por SuperSociedades, así mismo, dicho año fiscal es el más cercano a la realidad actual, el cual permite realizar un análisis más ajustado a las condiciones actuales de cada sector. De otra parte, se indica que los datos analizados provienen de las bases que se consolidan para el sector de las Pymes en el Colombia, **lo que significa que los indicadores financieros estipulados para el proceso de selección fueron determinados tomando en cuenta la situación financiera de este segmento de empresas en Colombia,** las cuales constituyen un porcentaje relevante dentro del tejido empresarial del país.

Para el Análisis Financiero del presente proceso, se analizó la información de los estados financieros al cierre del ejercicio 2024, presentados a la Superintendencia de Sociedades en el portal electrónico, Informes Económicos y Financieros – Base Completa Estados Financieros 2024 de una muestra de trescientos ocho empresas (344) empresas en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos:
6201 (Actividades de desarrollo de sistemas informáticos)
6202 (Actividades de consultoría informática y suministro de programas de informática)

6209 (Otras actividades de tecnología de la información y actividades de servicios informáticos)
6311 (Procesamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas) para la operación de la infraestructura

Métricas halladas

METRICA	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
TOTAL	$7.613.420.533,00	$3.439.961.476,00	$11.053.382.009,00	$4.632.892.915,00	$1.117.254.669,00	$5.750.147.584,00	$5.579.033.495,00
MENOR VALOR	$34.368,00	$239.281,00	$273.649,00	$106,00	$102.478,00	$102.584,00	$20.702,00
MEDIANA	$7.454.458,00	$3.446.067,00	$10.900.525,00	$3.426.923,00	$1.544.148,50	$4.971.071,50	$5.624.385,50
PROMEDIO	$22.132.036,43	$9.999.888,01	$32.131.924,44	$13.467.711,96	$3.247.833,34	$16.715.545,30	$16.218.120,63
MAYOR VALOR	$346.929.891,00	$166.117.022,00	$513.046.913,00	$293.402.883,00	$42.903.156,00	$336.306.039,00	$336.457.387,00
MEDIA GEOMETRICA	$8.316.082,09	$4.208.179,66	$12.524.261,76	$3.541.957,27	$1.590.694,89	$5.132.652,16	$6.055.489,34
MEDIA ARMONICA	$2.777.542,54	$2.945.064,49	$5.722.607,03	$33.889,82	$1.649.381,46	$1.683.271,28	$90.487,91

	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
TOTAL	$624.947.292,00	$781.392.151,00
MENOR VALOR	$35,00	$1.334,00

MEDIANA	$7.454.458,00	$693.174,00
PROMEDIO	$1.816.707,24	$2.271.488,81
MAYOR VALOR	$69.192.282,00	$38.248.386,00
MEDIA GEOMETRICA	$319.580,96	$646.081,96
MEDIA ARMONICA	$8.361,33	$646.081,96

	LIQUIDEZ (ACTIVO CTE/PASIVO CTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL)	COBERTURA DE INTERES (UTI OPER/COSTOS FINA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPER/PATRIMONIO)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD /ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CTE-PASICO CTE)
TOTAL	1,64	52%	0,80	0,11	0,06	$2.322.706.807,00
MENOR VALOR	324,23	37%	0,03	0,00	0,00	$136.803,00
MEDIANA	2,18	46%	10,75	1,33	0,68	$1.901.918,50
PROMEDIO	1,64	52%	0,80	0,11	0,06	$6.752.054,67
MAYOR VALOR	1,18	66%	1,81	0,21	0,13	$123.213.866,00
MEDIA GEOMETRICA	2,35	41%	0,49	0,05	0,03	$2.617.484,78
MEDIA ARMONICA	81,96	29%	0,01	0,09	0,00	$1.295.683,03

La tabla anterior presenta un conjunto de indicadores financieros claves relacionados con liquidez, endeudamiento, cobertura, rentabilidad y solidez patrimonial, calculados a partir de diferentes medidas estadísticas (total, menor valor, mediana, promedio, mayor valor, media geométrica y media armónica). Su análisis permite evaluar la situación financiera general y la dispersión de resultados entre las entidades evaluadas.

- **Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente):** el indicar promedio se ubica en 1.64 significa esto que la mayoría de las empresas cuentan con capacidad suficiente para cubrir sus obligaciones a corto plazo, lo que reduce riesgos de impago inmediato

- **Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total):** El mercado presenta un nivel de endeudamiento moderado. Un 52% indica que, en promedio, poco más de la mitad de los activos se financian con terceros.
-

- **Cobertura de intereses (Utilidad operativa / Costos financieros):** Existe alta dispersión mostrando 0.80 en promedio esto indica que las utilidades operativas no alcanzan a cubrir los gastos financieros.

- **Rentabilidad del patrimonio (ROE):** El sector presenta niveles positivos de rentabilidad. El promedio del 0,11% refleja rentabilidad extraordinaria que sesga la muestra, o bien, que tienen un patrimonio muy pequeño en relación con sus utilidades (alto apalancamiento).

- **Rentabilidad del activo (ROA):** El indicador de rentabilidad del activo presenta un valor total de 0,06, reflejando una capacidad moderada para generar utilidades a partir de los activos disponibles. La rentabilidad sobre activos es moderada, indicando un uso aceptable de los recursos para generar ganancias.
-
- **Capital de trabajo:** Existe una alta dispersión en los valores de capital de trabajo, lo que indica diferencias significativas en tamaño o capacidad financiera entre las empresas del mercado. El promedio está influenciado por valores altos.

En conjunto, los indicadores financieros analizados evidencian que las empresas evaluadas presentan, en términos generales, una situación financiera estable, con adecuados niveles de liquidez, endeudamiento controlado y rentabilidad moderada. Sin embargo, la dispersión observada entre los valores mínimos y máximos refleja una heterogeneidad en el desempeño financiero de las empresas consultados para determinar la muestra, Cabe resaltar, que de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la Entidad efectivamente toma como referente el comportamiento analizado en cada uno de los indicadores y para cada una de las actividades económicas mencionadas , no obstante , también se consideran las condiciones técnicas particulares que enmarcan la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, para el proceso que nos ocupa, se realizará un análisis financiero individualizado que permita identificar riesgos específicos y oportunidades particulares, garantizando la adecuada protección de los intereses de la entidad, en atención al plazo de ejecución, el valor del contrato y la forma de pago.

Asimismo, dicho análisis busca propiciar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) dentro del proceso de contratación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, sin comprometer la viabilidad financiera ni

la correcta ejecución contractual.

4.1.2 Capacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en lainformación contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura deIntereses	Utilidad Operacional / Gastos deIntereses	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Activo corriente -pasivo corriente	80% Presupuesto oficial proceso

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

4.1.3 Capacidad Organizacional:

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0.08**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0.06**

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento

de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en firme.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 5: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la UAE Junta Central de Contadores revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

4.1.4 Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de

capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.1.5 Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros sin domicilio o sucursal

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de (identificación de año). Debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

B. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a (identificación de año) o 31 de diciembre de (identificación de año). Debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

C. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indiquen expresamente el valor los GASTOS DE INTERESES si el valor es $ 0 indicarlo en dicha certificación.

D. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato –

Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tas a representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

La UAE Junta Central de Contadores ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes q ue considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

4.1.6 Otros aspectos para verificar por parte del comité económico evaluador:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por cada integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación vigente, emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte de la UAE Junta Central de Contadores, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su

expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la UAE Junta Central de Contadores el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4.1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La UAE Junta Central de Contadores estima que el valor del contrato a celebrar es por la suma **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000,00)**. Incluido todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.1.8 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. La UAE Junta Central de Contadores, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El presente proceso está gravado con el impuesto de IVA a la tarifa general vigente.

4.1.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LACONTRATACIÓN

CDP	**Se anexa al presente estudio**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**N/A**

TIPO DE GASTO	Código rubro presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor solicitado para el CDP
INVERSIÓN	C-3599-0200-7-53105B-3599922-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA	$800.000.000,00

		CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NACIONAL	

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Licitación pública

5.1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 sección 1, subsección 1, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a Licitación Pública. Teniendo en cuenta que las necesidades a satisfacer corresponden a bienes y servicios, la entidad requiere valorar aspectos de calidad y de precio que se encuentran soportados en puntajes o formulas señaladas en el Pliego de Condiciones.

5.1.3 TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios, en el cual el contratista se obliga a ejecutar, bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa, las actividades específicas señaladas en el objeto contractual.

5.1.4 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial $776.964.418,18**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	NO	SI

	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México (*)		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

5.1.5 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ

- **Para la presentación de la oferta:**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES identificada con el NIT 900180739-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.	

- **Para la ejecución del contrato:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES identificada con el NIT 900180739-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del presupuesto asignado para el proceso.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Desde el recibo a satisfacción de los bienes un (01) año más</td><td>20% del valor del presupuesto asignado para el proceso.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde el recibo</td><td>30% del valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>a satisfacción de los servicios y un (01) año más</td><td>del presupuesto asignado para el proceso</td></tr><tr><td>Pago de salarios</td><td>Plazo de ejecución y 3 años más</td><td>5% del valor del presupuesto asignado para el proceso</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $776.964.418,18 aproximar a $776.964.419
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	

5.1.6 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar el Formato-Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

5.1.8 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.9 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras,

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

c) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República y/o reportado en la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

f) La persona hombre deberá aportar fotocopia de la libreta militar en caso de que así corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota 1: Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días

calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, debe aportar tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente y la cedula de ciudadanía.

5.2.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica nacional o extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad Jurídica.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera deben presentarse de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.

b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- i) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y forma de pago".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.4 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.

En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural , quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

f) Aportar fotocopia de la libreta militar de los representantes legales y/o suplentes de los integrantes del oferente plural (si aplica)

g) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, DEBERÁ SER PRESENTADA POR MEDIO DEL PERFIL DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural.

5.2.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.2.6 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del

respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.2.7 IDIOMA

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.2.8 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso

(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para ello se debe presentar el respectivo poder y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.2.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.3 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

Debe presentar debidamente diligenciado el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.3.1 PERSONAS NATURALES

a. La proponente persona natural empleadora debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de las correspondientes planillas de los últimos seis (6) meses.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

5.3.2 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.3.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en el formato – Pago de seguridad social y aportes legales.

5.3.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.3.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verificará que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

5.3.6 LIMITACIÓN PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1862 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a MiPymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO).

El interesado deberá acreditar la condición de MiPymes, entregando la documentación de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo diligenciamiento del **FORMATO-""FORMATO-ACREDITACIÓN MYPIME -CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES" (SI APLICA).**

Las MiPymes, que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA: En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

- **Requisitos para la convocatoria a MiPymes:**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. El comité jurídico evaluador, verificará la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1 OFERTA ECONÓMICA:

PRESENTACION DE OFERTA

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II los valores correspondientes a cada ítem del cuadro, desglosando claramente los valores unitarios señalados. Los valores ofertados deberán incluir impuestos, así como todos los costos directos e indirectos asociados, teniendo en cuenta que la UAE Junta Central de Contadores no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Todas las ofertas deberán registrarse obligatoriamente en la plataforma SECOP II, respetando estrictamente los límites presupuestales establecidos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TECHO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Licencia software	GLOBAL	1	$74.970.000,00
2	solución integral que permita la emisión, validación y gestión digital de tarjetas profesionales y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios para la UAE Junta Central de Contadores.	GLOBAL	1	$396.363.900,00
3	Generación de 30.000 tarjetas digitales durante un (1) año.	GLOBAL	1	$149.940.000,00
4	Soporte y mantenimiento -Anual	GLOBAL	1	$178.726.100,00
TOTAL				**$800.000.000,00**

- La suma total de las ofertas no podrá superar el valor techo de referencia asignado a cada ítem, ni exceder el valor total máximo fijado por la entidad, que asciende a ochocientos millones de pesos ($800.000.000,00), todos los

impuestos incluidos, así como los demás costos directos e indirectos. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica. El procedimiento para la verificación de la oferta Económica incluye:

1. Corrección aritmética y redondeo de las propuestas.

6.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el

estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 como criterio metodológico.

6.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La UAE JCC, a partir del valor de las **Ofertas (Sumatoria Valores unitarios incluido IVA**) deberá asignar **máximo treinta y cinco puntos cinco (35.5)** acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) de acuerdo el método de ponderación de la propuesta económica, teniendo en cuenta las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Media Aritmetica baja
2	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el ***segundo día hábil después del cierre del proceso.*** Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUISVE)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.50	1	Media Aritmetica baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "

6.1.4 FACTOR DE CALIDAD (máximo cuarenta (40) puntos)

La entidad asignará un máximo de treinta (30) puntos al oferente que con su oferta entregue a la entidad:

Solución API REST para los servicios de firma digital y estampado cronológico para los Certificado de vigencia y antecedentes, y debe estar integrado con el resto de los componentes de la solución ofertada, asegurando la validez jurídica bajo la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y el Artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. Los estampados cronológicos deben cumplir con los estándares TSA (RFC 3628 y RFC 3161) y sincronizarse con la hora legal colombiana.

Es fundamental que la llave privada esté resguardada en un HSM que cumpla con FIPS 140-2, utilizando estándares criptográficos como PKCS#12 (PFX), X.509 y almacenes de certificados, garantizando la máxima seguridad criptográfica y la inalterabilidad de las firmas y estampas.

Adicionalmente, la emisión del certificado y la TSA deben ser proporcionadas por una Entidad de Certificación Digital acreditada por ONAC, y la solución debe permitir rotar el certificado de persona jurídica a libre demanda o por vencimiento del mismo.

La API debe implementar mecanismos de seguridad como OAuth2 o JWT.

Para lo cual se informa que los Certificado de vigencia y antecedentes, es generado por el sistema de información MYJCC.

Las siguientes son la Aplicaciones del Sistema de Información MYJCC

- Sistema Operativo: Oracle Linux 7.3
- Base de Datos: Oracle Database 12c Standard Edition 2
- Conectividad Heterogénea: Oracle Gateway para Microsoft SQL Server
- Servidor de Aplicaciones: GlassFish Server Open Source Edition 4.x
- Framework de Desarrollo Web: Oracle Application Express (APEX) versión 5.1
- Entorno de Desarrollo: Java Development Kit (JDK)

6.1.5 La entidad asignará un máximo de diez (10) puntos al oferente que con su oferta entregue a la entidad:

CONCEPTO	Puntaje
Soporte técnico, Mantenimiento del sistema y Actualizaciones y mejoras de un (1) año adicional al mínimo requerido.	10

NOTA 1: El oferente interesado en ofertar los criterios de ponderación técnica deberán aportar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el formato FACTOR DE CALIDAD.

6.1.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(SE RELACIONA CON FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EL CUAL CONTIENE EL FORMATO A- – PROMOCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL Y EL FORAMTO B- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJERO

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente

nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.1.7 PROMOCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el bien y/o servicio es nacional cuando:

- Además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con bienes y/o Servicio extranjeros acreditados.
- En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
- En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Apoyo a la Industria Nacional - A – Promoción de Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de bienes y/o servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes

para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

6.1.8 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Bienes y/ o servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Apoyo a la Industria Nacional - A – Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Apoyo a la Industria Nacional - A – Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Apoyo a la Industria Nacional - A – Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de

ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de bienes y/o servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Apoyo a la Industria Nacional - A – Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de bienes y/o servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.9 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Apoyo a la Industria Nacional - B – Incorporación de Componente Nacional en bienes y/o servicios extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Apoyo a la Industria Nacional -B – Incorporación de Componente Nacional en bienes y/o servicios extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Apoyo a la Industria Nacional - B – Incorporación de Componente Nacional en bienes y/o servicios extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Apoyo a la Industria Nacional - B – Incorporación de Componente Nacional en bienes y/o servicios extranjeros, presente el Formato Apoyo a la Industria Nacional - A – Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

1. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

2. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Diligenciar el Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLATA DEPERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMODE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.2.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

6.2.2 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.3 REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

En el siguiente cuadro se observa el resumen de los puntajes, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	35.5 puntos	Económico
FACTOR DE CALIDAD	40 puntos	Técnico
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 20 puntos. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5 puntos.	Técnico
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Jurídico
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME EL PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO SE TRASLADARÁ AL PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA.	Jurídico
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.6)	La entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que	Jurídico

CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
	acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten	Jurídico
	TOTAL: (Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + MiPymes domiciliadas en Colombia – 2% por incumplimiento de contratos	

CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
TOTAL		**100**

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

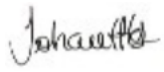
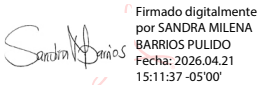
No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	x	
2	SOLICITUD DE COTIZACION	x	
3	COTIZACIONES	x	
4	ESTUDIOS PREVIOS	x	
5	SOLICITUD DE CDP	x	
6	CDP	x	
7	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS		x
8	FORMATO ANEXO TECNICO	x	
9	ESTUDIO DE MERCADO	x	
10	MATRIZ DE RIESGOS	x	

Fecha de solicitud

7 de abril de 2026

DIDIER ORLANDO RUIZ RODRIGUEZ
LÍDER TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

	ANDREA VIVIANA LÓPEZ JIMÉNEZ **Estructurador Técnico**	**FIRMA**
	DIDIER ORLANDO RUIZ RODRIGUEZ **Estructurador Técnico**	**FIRMA**
	Daniela Fernanda Bolivar Villarreal **Estructurador Económico**	**FIRMA**

	NASLY HUERTAS SARMIENTO **Estructurador Jurídico**	 **FIRMA**
Aprobó:	**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** **Director General UAE Junta Central de Contadores** **Ordenador del Gasto**	 Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO Fecha: 2026.04.21 15:11:37 -05'00' **FIRMA**